

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICION Y DISCIPLINARIO DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

Reformado CNDR *

JUNIO 2009

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICION Y DISCIPLINARIO JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1. DEFINICIÓN

Los Juegos Deportivos Nacionales es un programa de competencias multideportivas coordinado por el ICODER y dirigido a la participación de agrupaciones deportivas en representación de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y con la colaboración de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales como los órganos técnicos – administrativos responsables de organizar y desarrollar las competencias deportivas de su especialidad de conformidad con la legislación nacional e internacional de su disciplina deportiva.

ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de los Juegos Deportivos Nacionales es desarrollar actividades de promoción, diversificación, masificación y competición deportiva para los jóvenes del país, permitiéndoles el desarrollo físico y técnico deportivo, sustentado en valores educativos, morales, éticos, sociales y culturales como medio para contribuir a su formación integral.

ARTICULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos del programa:

- 3.1 Promover la formación deportiva y participación de los jóvenes en el deporte competitivo
- 3.2 Ofrecer a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación un modelo de programa deportivo para el desarrollo de sus comunidades.
- 3.3 Ofrecer a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales un programa deportivo que les permita ampliar su cobertura en el territorio costarricense y la base para sus niveles superiores de competición y selecciones nacionales.
- 3.4 Promover en las comunidades sedes de la etapa final la oportunidad de movilizar las fuerzas vivas para el desarrollo de eventos deportivos de alta calidad competitiva y mediática en beneficio de la imagen y proyección de si mismos.
- 3.5 Estimular las actividades de carácter promocional para contribuir en el desarrollo integral del deportista.

ARTICULO 4. DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1 Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) representada por las unidades designadas según su estructura organizativa con autoridad administrativa sobre los Juegos Deportivos Nacionales.
- 4.2 Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales. Denominado en el presente documento como Reglamento.
- 4.3 Comité Cantonal de Deporte y Recreación. Órgano Municipal encargado de avalar la participación de agrupaciones deportivas de su jurisdicción en los Juegos Deportivos Nacionales de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales.
- 4.4 Delegado General y Subdelegados: Personas inscritas por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación para atender las gestiones de sus agrupaciones deportivas durante la etapa eliminatoria y en cada uno de los cantones sedes en la etapa final. (Reformado CNDR 597-2008)
- 4.5 Agrupación Deportiva: entidad constituida por un grupo de atletas dirigidos por un cuerpo técnico de entrenadores y dirigentes. Cuya sede está dentro de los límites geográficos de un cantón.
- 4.6 Entrenador: Persona mayor de edad con formación deportiva especializada e inscrita por una agrupación deportiva para dirigir una agrupación deportiva durante las competencias. Además deberá contar con una licencia como entrenador extendida por la respectiva Federación Nacional cuando la misma así lo tenga establecido.
- 4.7 Asistente del entrenador: Persona mayor de dieciséis años de edad con experiencia o preparación deportiva especializada, inscrito por una agrupación deportiva a fin de auxiliar la labor del entrenador. Se consideran dentro del grupo de asistentes del entrenador los médicos, fisioterapeutas, masajista, mecánicos, estadígrafos y cualquier otra persona que las Reglas de Competencia o Juego de cada disciplina deportiva así lo especifique y autorice. Estos asistentes deberán contar con la respectiva licencia que les permita ejercer como tales en las funciones en que se inscriban extendida por la correspondiente institución u organización.
- 4.8 Atleta: Persona que practica un deporte en representación de una agrupación deportiva acreditado como tal ante el órgano correspondiente cumpliendo con los requisitos establecidos en este Reglamento y las demás normas que regulan los Juegos Deportivos Nacionales.
- 4.9 Chaperón o chaperona: Persona mayor de 25 años inscrita por una agrupación deportiva para velar por la conducta disciplinaria de sus delegaciones en las villas oficiales. Deberá hospedarse con los o las atletas en la villa. Se inscribirá una chaperona o chaperón por cada agrupación que el Comité Cantonal de Deporte y Recreación o agrupación deportiva considere y así sea autorizado.
- 4.10 Médico: Profesional debidamente incorporado al colegio profesional respectivo y acreditado por una agrupación deportiva a fin de velar por la salud de sus integrantes.
- 4.11 Federación o Asociación Deportiva Nacional. Denominado en el Reglamento como Federación Nacional. Asociación deportiva inscrita en el Registro Nacional y reconocida nacional e internacionalmente como la organización deportiva responsable de la organización y desarrollo de una disciplina, categoría o modalidad deportiva.
- 4.12 Arbitro o Juez: Persona acreditada por la respectiva Federación Nacional para administrar reglamentariamente una prueba o competencia dentro del proceso de Juegos Deportivos Nacionales.

ARTICULO 5. JERARQUÍA DE LA NORMATIVA

Las competencias y la resolución de los conflictos en los diferentes deportes se regirán en el siguiente orden de jerarquía de las normas vigentes:

- 5.1 El Reglamento General de Competición y Disciplinario de los Juegos Deportivos Nacionales y la correspondiente Convocatoria Nacional Oficial.
- 5.2 El Reglamento General de Competición y Disciplinario de la respectiva Federación Nacional para todos los aspectos técnicos y administrativos de la competencia en sí.
- 5.3 Las normas específicas acordadas en los respectivos congresillos técnicos por deporte durante las diferentes etapas y que no estén en contradicción a los Reglamentos indicados en este artículo 5.

ARTICULO 6. ÓRGANOS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

Se consideran dentro de la estructura organizativa la participación de los siguientes órganos:

- 6.1. Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
- 6.2. Oficina de Juegos Deportivos Nacionales
- 6.3. Federaciones y Asociaciones Nacionales
- 6.4. Comités Cantonales de Deporte y Recreación
- 6.5. Agrupaciones Deportivas
- 6.6. Tribunales

ARTICULO 7. DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación es el órgano jerárquico superior del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que tiene las siguientes funciones:

- 7.1 Promulgar, modificar, interpretar el presente Reglamento, así como dictar las directrices de su aplicación.
- 7.2 Designar para la etapa final en cada edición la sede o sedes oficiales de cada deporte.
- 7.3 Realizar la Convocatoria Nacional Oficial de los Juegos Deportivos Nacionales de cada edición.
- 7.4 Aprobar los planes, programas y presupuestos de los Juegos Deportivos Nacionales.
- 7.5 Aprobar los actos, contratos y convenios conducentes a obtener financiamiento para el programa, aprobando los términos de las negociaciones financieras y autorizando las garantías y compromisos que deben adquirirse si fueren necesarias.
- 7.6 Emitir criterios sobre informes periódicos de los avances y final de los Juegos Deportivos Nacionales.
- 7.7 Nombrar, sustituir o destituir a los miembros de los órganos que así determine el presente Reglamento.

ARTICULO 8 DE LA OFICINA DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL ICODER

La Oficina de Juegos Deportivos Nacionales es una unidad operativa dentro de la estructura organizativa del ICODER y le corresponde:

- 8.1 Ejecutar las directrices, los acuerdos, planes y programas que apruebe el Consejo

- Nacional del Deporte y la Recreación.
- 8.2 La planificación, organización, ejecución, dirección, supervisión, control y evaluación de los Juegos Deportivos Nacionales
 - 8.3 Integrar los equipos de trabajo necesarios para el desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales.
 - 8.4 Recomendar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación los integrantes de los órganos que así establezca el presente Reglamento.
 - 8.5 Representar al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en las gestiones interinstitucionales que se requieran para el desarrollo del programa.
 - 8.6 Tramitar y dar seguimiento a los contratos de bienes y servicios, así como convenios de cooperación relacionados con los Juegos Deportivos Nacionales.
 - 8.7 Establecer los procedimientos de coordinación y comunicación con los Comités Cantonales Deporte y Recreación para su efectiva participación
 - 8.8 Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación con las Federaciones Nacionales para lograr el apoyo técnico en cada disciplina deportiva.
 - 8.9 Velar por el efectivo cumplimiento del presente Reglamento y otras normas que rigen a los Juegos Deportivos Nacionales, para ello podrá emitir los comunicados necesarios que permitan una correcta interpretación y aplicación de la normativa de conformidad con lo establecido por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
 - 8.10 Podrá realizar indagatorias, revisiones y fiscalizaciones de oficio cuando considere que hay anomalías en la aplicación del Reglamento y elevar para el trámite correspondiente a los órganos sancionatorios.
 - 8.11 Colaborar con los respectivos Tribunales en las indagatorias que este le asigne de conformidad con los casos que estén en estudio.
 - 8.12 Los demás que le asignen este Reglamento.

ARTICULO 9. DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES (FEDERACIONES NACIONALES)

- 9.1 Las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales son personas jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional y por acuerdo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación tienen la representación nacional y ostentan la representación internacional dada por su Federación Deportiva Internacional.
- 9.2 La Federación Nacional podrá delegar en asociaciones afiliadas la responsabilidad de la dirección y organización de las competencias en modalidades y categorías específicas de su deporte en los Juegos Deportivos Nacionales.
- 9.3 Las Federaciones Nacionales que forman parte del programa deportivo de Juegos Deportivos Nacionales deben para cada edición y a requerimiento del ICODER manifestar su intención de participar en la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales.
- 9.4 Una vez aceptada por el ICODER la participación de la Federación Nacional u otra organización autorizada en la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales, le corresponde cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Presentar copia vigente del Reglamento Nacional de Competición y Disciplinario que rige su disciplina deportiva.
 - b. Designar un Delegado y Subdelegado representantes ambos de la Asociación o

- Federación Nacional quienes serán los responsables de coordinar con el ICODER el desarrollo de la etapa eliminatoria y etapa final. (Reformado CNDR 597-2008)
- c. Preparar el calendario de actividades que regirán las competencias en sus diferentes etapas.
 - d. Someter a consideración del ICODER el presupuesto de gastos para su financiamiento en la medida de las posibilidades.
 - e. Formalizar mediante contrato de servicios o convenio la participación en la organización y desarrollo de su disciplina deportiva de la correspondiente edición de Juegos Deportivos Nacionales.
 - f. Informado por el ICODER de la cantidad de participantes, preparar el proyecto de competición y normas específicas para ser aprobado por el ICODER y conocido por el Congresillo Técnico de las agrupaciones deportivas participantes.
 - g. Desarrollar los Congresillos Técnicos necesarios para cada etapa.
 - h. Desarrollar las diferentes etapas de los Juegos Deportivos Nacionales de conformidad con el presente Reglamento.
 - i. Mantener constante comunicación y coordinación con el ICODER y las agrupaciones deportivas sobre el desarrollo y resultados de las competencias de su deporte mediante comunicados e informes parciales y finales de su gestión.
 - j. Conocer y resolver las incidencias reportadas en los informes arbitrales, fiscales y delegados de las competencias desarrolladas y sancionar administrativa y disciplinariamente cuando así le otorgue competencia este Reglamento.
 - k. Las demás que el presente Reglamento le asigne y la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales del ICODER así lo requiera.

ARTICULO 10. DE LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTE Y RECREACION

- 10.1 Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación son órganos municipales responsables de promover el deporte y la recreación en su jurisdicción territorial. Se incluyen con igual rango los Comités Cantonales de Deporte y Recreación de los Concejos Municipales Distritales.
- 10.2 Colaboran con las agrupaciones deportivas de su jurisdicción y órganos del mismo en la preparación y participación en los Juegos Deportivos Nacionales.
- 10.3 Son los responsables de dar el respaldo legal cuando se requiera y el aval a toda agrupación deportiva de su jurisdicción para poder inscribirse y participar en la respectiva edición de Juegos Deportivos Nacionales de conformidad con la Convocatoria Nacional Oficial que se promulgue. En caso que no estuviere integrado el Comité Cantonal de Deporte y Recreación durante el periodo de inscripciones, la autorización de inscripción será tramitada por la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales a solicitud de los interesados, haciendo constar que no hay comité cantonal nombrado.
- 10.4 En caso que denegare el aval a una agrupación deportiva deberá justificar tal situación ante la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales dentro de los siguientes tres días hábiles a su requerimiento, la cual dictaminará si procede o no la justificación.
- 10.5 Coordinará y facilitará la preparación y participación en la medida de sus posibilidades económicas y administrativas de sus representantes en las diferentes etapas de los Juegos Deportivos Nacionales. En caso que la agrupación deportiva no cumpliera con el pago de multas, indemnizaciones u otros cargos monetarios, corresponde al Comité Cantonal de

- Deporte y Recreación asumir dicho pago.
- 10.6 Cumplir con los demás requerimientos del presente Reglamento para la participación de las agrupaciones deportivas en los Juegos Deportivos Nacionales.
 - 10.7 En caso que la Junta Directiva de un Comité Cantonal de Deporte y Recreación sea intervenido, finalice su periodo o quede incompleto en el transcurso de la respectiva edición, corresponden al Delegado nombrado y la administración de dicho Comité Cantonal continuar con el apoyo administrativo a las agrupaciones deportivas y la representación de las mismas.
 - 10.8 Se elimina este numeral. (Reformado CNDR 597-2008).

ARTICULO 11. DE LAS AGRUPACIONES DEPORTIVAS

- 11.1 Las agrupaciones deportivas son entidades que agrupan a los atletas, entrenadores y dirigentes de una disciplina deportiva que se preparan para participar en los Juegos Deportivos Nacionales.
- 11.2 Las mismas pueden ser representativas de un centro educativo de cualquier nivel educativo, provenir de los programas deportivos del mismo Comité Cantonal, de una asociación de desarrollo comunal, de asociaciones deportivas o de otra institución u organización pública o privada.
- 11.3 Serán responsables de cumplir con los requisitos de inscripción y participación, asumiendo por ello los compromisos y obligaciones económicas que de ello se deriven, como pagos de arbitraje, multas, sanciones económicas, indemnizaciones y otros cargos que se le imputen.
- 11.4 Deben solicitar el aval al Comité Cantonal de Deporte y Recreación de su jurisdicción para poder inscribirse en los Juegos Deportivos Nacionales.

ARTICULO 12. DE LOS ORGANOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SANCIONATORIOS.

*Se establecen dos órganos para la solución de conflictos por el incumplimiento de las normativas que rigen los Juegos Deportivos Nacionales. Se establecen como principios de defensa de los intereses de los atletas, cuerpo técnico, agrupaciones deportivas y colaboradores el derecho al debido proceso mediante la denuncia ante un primer órgano adjuntando los cargos y pruebas de su denuncia. En caso de no satisfacer la resolución del primer órgano, recurrir en apelación a un segundo órgano presentando su expediente para su resolución final. Reformado CNDR N° 655-2009.

- 12.1. Federación Nacional: Por medio de su Delegado Técnico, las Asociaciones y Federaciones Deportivas darán seguimiento y sancionarán el incumplimiento técnico – administrativo de su normativa de Competición y Disciplinario de toda competencia oficial bajo su dirección.
- 12.2 Tribunal Nacional de Primera Instancia: Responsable de atender las denuncias por parte de las agrupaciones deportivas cuando se alegue violación al Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales por parte de la Federación Nacional al sancionarlos durante las competencias o contra otra(s) agrupación(es) deportiva(s)
- 12.3. Tribunal Nacional de Segunda Instancia: Responsable de atender las apelaciones en

alzada de las resoluciones del Tribunal Nacional de Primera Instancia por parte de la agrupación deportiva afectada. La resolución en este caso que es de segunda instancia será definitiva.

ARTICULO 13. DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

- 13.1 Integración del Tribunal Nacional de Primera Instancia y Tribunal Nacional de Segunda Instancia: Cada una lo conforman tres personas titulares y una persona suplente, todas de nombramiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación por recomendación de la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales. En la integración de cada Órgano Colegiado habrá al menos un abogado y los demás miembros deben contar con experiencia en organización de competencias deportivas. El suplente se incorporará en caso de ausencia de un miembro titular, puede asistir a las sesiones aún y cuando asistan los tres titulares, pero no tendrá voto. Sus nombramientos serán por dos ediciones consecutivas de los Juegos Deportivos Nacionales, venciendo su nombramiento treinta días después de finalizada la respectiva edición, salvo que tengan casos en atención, para lo cual deberán de finalizar los mismos.
- 13.2 Entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario que tendrán las funciones dictadas por los artículos 49 y 50 de la Ley General de la Administración Pública.
- 13.3 En cada sesión ordinaria o extraordinaria para dictar sus resoluciones finales deberán estar presentes al menos dos de sus miembros, siendo el Presidente uno de ellos.
- 13.4 De cada sesión se levantará acta donde se consignará lo actuado en cada una de ellas y se comunicará en forma inmediata a los interesados de las resoluciones en firme.
- 13.5 Los Tribunales podrán conocer los asuntos que la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales le sometan a su consideración, en su calidad de fiscal de oficio sobre el quehacer de los Juegos Deportivos Nacionales debiendo presentar las pruebas del caso para mejor resolver.
- 13.6 La Oficina de Juegos Deportivos Nacionales brindará los servicios de apoyo logístico para el debido funcionamiento de los Tribunales, por tanto será la encargada de comunicar y ejecutar las resoluciones en firme.

ARTICULO 14. DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL ICODER

Las oficinas regionales del ICODER son unidades desconcentradas ubicadas en las diferentes regiones del país que brindarán su apoyo en los siguientes asuntos:

- 14.1 Coordinar con la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales los procesos de inscripciones de las agrupaciones deportivas en los días y horas que las mismas dispongan.
- 14.2 En caso que los interesados lo deseen podrán trasladarse hasta la oficina de Juegos Deportivos Nacionales para sus trámites.
- 14.3 Brindar asesoría e información a las agrupaciones deportivas sobre los Juegos Deportivos Nacionales.
- 14.4 Colaborar con los organizadores de competencias eliminatorias en su región en la medida de sus posibilidades.
- 14.5 Otras que el presente Reglamento le faculte o las facilidades con que cuenten pueda ofrecer a los Juegos Deportivos Nacionales.

CAPITULO II

CONVOCATORIA NACIONAL OFICIAL

ARTICULO 15. ASIGNACION DE SEDE DE LA ETAPA FINAL

Para cada edición de los Juegos Deportivos Nacionales corresponde al Consejo Nacional de Deporte y Recreación definir el procedimiento para la designación de la(s) organización(es) deportiva(s) que tendrá(n) la(s) sede(s) a su cargo de la etapa final de una o varias disciplinas deportivas. Así mismo el sistema organizativo y administrativo que se aplicará para la organización y desarrollo de dicha etapa por los mismos.

ARTICULO 16. CONVOCATORIA NACIONAL OFICIAL PARA CADA EDICIÓN

Para cada edición de Juegos Deportivos Nacionales el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación emitirá una Convocatoria Nacional Oficial invitando a las agrupaciones deportivas y atletas del país a participar. Para ello divulgará en los medios de comunicación colectiva mediante un acto solemne y público la Convocatoria.

Dicha Convocatoria contendrá al menos la información pertinente sobre los procedimientos de inscripciones, el programa de los deportes, las regulaciones técnicas y administrativas que se aplicarán, el calendario de actividades, sedes de la etapa nacional y demás asuntos que sean pertinentes.

CAPITULO III

DE LA PARTICIPACION E INSCRIPCION

ARTICULO 17. DE LA INSCRIPCION DE AGRUPACIONES DEPORTIVAS

- 17.1 Toda agrupación deportiva reconocida y avalada por el respectivo Comité Cantonal de Deporte y Recreación tendrá el derecho de manifestar su intención de participar y cumplir con los requisitos de inscripción en la disciplina deportiva de su escogencia dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Nacional Oficial y la normativa atinente.
- 17.2* Toda agrupación deportiva deberá tramitar o presentar su documentación de inscripción ante las oficinas del ICODER o mediante otro procedimiento que la Convocatoria Nacional Oficial señale. (Reformado CNDR N° 650-2009)
- 17.3 Toda agrupación deportiva que se inscriba en un deporte de conjunto debe inscribir el mínimo de atletas requeridos por dicho deporte y obligatoriamente un entrenador. La agrupación deportiva podrá completar la nómina hasta la fecha de cierre que se establezca.
- 17.4* Las oficinas del ICODER u otras autorizadas por Juegos Deportivos Nacionales para recibir inscripciones rechazarán de plano cualquier inscripción que se presente con documentación que contenga información incompleta, errores de hecho o materiales, presentada en forma extemporánea o cualquier otro hecho contrario al Reglamento y la Convocatoria Nacional Oficial.

En caso que la agrupación deportiva presente en el plazo establecido la documentación de inscripción y la misma contenga algún(os) requisito(s) incompleto(s), la correspondiente oficina de Juegos Deportivos Nacionales que recibe la documentación deberá devolver la solicitud con indicación por escrito de los requisitos incumplidos para ser completados en el plazo de tres días hábiles, al término del cual si no presenta en forma correcta la documentación, se dará por rechazada la solicitud de inscripción por incumplimiento de requisitos o en su defecto de cumplirse con los requisitos dará el trámite correspondiente.

(Reformado CNDR N° 650-2009)

Transcurridos siete días hábiles de haberse recibido por buena la inscripción y se detecte una omisión de algún requisito en un proceso posterior, se podrá solicitar al interesado completar el requisito faltante si el mismo se considera necesario para identificar plenamente al participante. (Reformado CNDR 597-2008)

- 17.5 Para la etapa final las agrupaciones deportivas deberán de confirmar las inscripciones de atletas, cuerpo técnico, delegado y otros oficiales que así sea determinado por las Normas Generales y de cada deporte.
- 17.6 Las agrupaciones deportivas pertenecientes al cantón sede de etapa final de cualquier deporte deberán llevar a cabo las inscripciones de sus atletas en iguales condiciones que las demás agrupaciones deportivas y deberán participar en todos los procesos eliminatorios establecidos en cada uno de los deportes.
- 17.7* En deportes de conjunto, el Comité Cantonal de Deporte y Recreación sede de una etapa final que inscriba un equipo como agrupación deportiva de su organización, clasificará en forma directa a la etapa final. (Reformado CNDR N° 650-2009)

ARTICULO 18 DE LOS REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCION A CARGO DEL COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION

El Comité Cantonal de Deporte y Recreación para tramitar la inscripción de agrupaciones deportivas que avale deberá cumplirse con los siguientes requisitos y responsabilidades:

- 18.1 Otorgar el aval a la agrupación deportiva para proceder a inscribirse ante los órganos autorizados del ICODER firmando y sellando la respectiva planilla de inscripción por los delegados designados.
- 18.2 Será garante y solidario ante las instancias de los Juegos Deportivos Nacionales de las deudas, multas o sanciones económicas que se impongan a las agrupaciones deportivas y que dejen de cumplir.
- 18.3* Eliminado Reformado CNDR N° 650-2009
- 18.4 Será responsabilidad de la agrupación deportiva y del comité cantonal de deporte y recreación que da el aval verificar por este último que los participantes cuenten con una póliza contra accidentes vigente que cubra el periodo de competencias eliminatorias. (Reformado. CNDR 597-2008).
- 18.5 En los casos de aquellos deportes que requieran como requisito de participación en la competencia la póliza suscrita, la información pertinente debe ser enviada con la antelación del caso a la Federación Nacional correspondiente.
- 18.6 La agrupación deportiva y el Comité Cantonal de Deporte y Recreación establecerán los mecanismos para proceder a las inscripciones de la agrupación deportiva y de los atletas durante el periodo establecido.

ARTICULO 19. DE LA PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ATLETAS

En los Juegos Deportivos Nacionales podrá participar como atleta toda persona que cumpla con los requisitos generales y específicos de cada deporte establecidos en el Reglamento.

- 19.1 Podrá participar como atleta:
 - a. Toda persona costarricense por nacimiento o naturalización.
 - b.*** Los extranjeros que tengan cédula de residencia temporal o permanente en Costa Rica. Reformado CNDR N° 650-2009
 - c.*** Eliminado reformado CNDR N° 650-2009
 - d. Se elimina el numeral d. (Reformado CNDR 597-2008)
 - e. Se elimina el numeral e. (Reformado CNDR 597-2008)
 - f. Para poder identificarse en el proceso de inscripción el atleta debe presentar algún documento que lo acredite, para ello podrá utilizar según sea su condición, su cédula de identidad, cédula de identidad de menor, cédula de residencia permanente, permiso temporal de residencia o pasaporte vigente, en donde consten el nombre completo, fecha de nacimiento y fotografía del portador. **NO SE ACEPTAN LAS CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE NACIMIENTO POR CARECER DE UNA FOTOGRAFIA.** Los menores de doce años podrán presentar constancia o certificación extendida por el Registro Civil y una fotografía reciente.
 - g. La edad establecida para cada deporte, categoría y rama deberá tenerla el atleta durante el año de competición de la respectiva edición cumplidos o a cumplir a partir de 1 de enero de correspondiente año, para facilitar la ubicación de categoría en la Convocatoria Nacional Oficial se detallará el cuadro de años que corresponde a cada una.
- 19.2 Se elimina el numeral 19.2. (Reformado CNDR 597-2008).
- 19.3 En los deportes de conjunto y por rama podrán inscribirse hasta dos extranjeros.
- 19.4 **Un atleta podrá inscribirse y participar SÓLO en un deporte en representación de una Agrupación Deportiva.** Aunque si podrá inscribirse hasta en dos modalidades de dicho deporte con la misma agrupación deportiva.
- 19.5 Cuando un atleta es desinscrito no podrá inscribirse con ninguna otra agrupación deportiva en la misma edición, salvo el caso de refuerzo.
- 19.6 **En deportes de conjunto,** la agrupación deportiva que clasifica a la siguiente etapa de competencia, podrá requerir como refuerzos hasta dos atletas de aquellos equipos que han sido descalificados a la siguiente etapa. Para ello debe el interesado debe solicitar el pase a la agrupación deportiva eliminada y proceder a su inscripción. (Reformado CNDR 597-2008).
- 19.7 **En deportes individuales,** el atleta podrá inscribirse hasta un máximo de pruebas o eventos que las normas de dicho deporte establezca.
- 19.8*** Aquel atleta que haya finalizado su participación en los procesos clasificatorios y no haya clasificado a la etapa final podrá inscribirse en otro deporte cumpliendo con la normativa del caso. (Reformado CNDR N° 650-2009)

ARTICULO 20. DE LA PARTICIPACION E INSCRIPCIÓN DE ENTRENADORES Y ASISTENTES

- 20.1 **Los miembros de los cuerpos técnicos en cada deporte sólo podrán inscribirse con una agrupación deportiva.** Podrán desempeñarse en diferentes funciones según las categorías y ramas que la agrupación deportiva inscriba.

- 20.2 Todo miembro del cuerpo técnico debe adjuntar con su inscripción copia de la licencia vigente de entrenador extendida por la Federación Nacional del deporte en que se inscribe.
- 20.3 En caso que la Federación o Asociación Nacional no emita licencia de entrenador, no se aplicará esta norma.

ARTICULO 21. SUSTITUCIÓN DE ATLETAS POR LESIÓN O MUERTE PARA LA ETAPA FINAL

- 21.1 En deportes de conjunto o eventos por equipos en deportes individuales luego de finalizada la inscripción definitiva de los atletas que asistirán a la etapa final, podrá ser sustituido un atleta en caso de lesión o muerte hasta cinco días antes del inicio de la etapa final.
- 21.2 En deportes de conjunto el sustituto debe ser un atleta que estuvo inscrito para participar con esa agrupación en las etapas clasificatorias.
- 21.3 En los deportes individuales el atleta debe ser de los suplentes inscritos si se dieran dichas inscripciones. o bien puede ser un atleta que no haya estado inscrito con ninguna otra agrupación deportiva en la edición correspondiente y que cumpla con todos los requisitos de participación general y específico.
- 21.4 El trámite de sustitución se llevará a cabo en la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales y se debe presentar dictamen médico que certifique la lesión del atleta o un documento oficial que certifique el deceso del atleta.

CAPITULO IV

PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACION DE LAS COMPETENCIAS

ARTICULO 22 PROGRAMA DE DEPORTES

Los Juegos Deportivos Nacionales comprenden las disciplinas deportivas, modalidades, ramas, categorías y eventos que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación apruebe para cada edición de conformidad con el presente Reglamento y los que a futuro apruebe:

22.1 Deportes de Conjunto: Baloncesto, Béisbol, Fútbol, Fútbol Sala y Voleibol.
(Reformado CNDR 597-2008).

22.2* Deportes Individuales: Atletismo, Ajedrez, Boxeo, Ciclismo, Ciclismo de Montaña, Gimnasia, Halterofilia, Judo, Karate Do, Natación, Patinaje, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Triatlón y Voleibol de Playa. (Reformado CNDR N° 650-2009)

ARTICULO 23. DEPORTES DE EXHIBICION

El Consejo Nacional del Deporte y Recreación podrá aprobar para cada edición la inclusión de deportes de exhibición de conformidad con las facilidades que se cuenten y el interés de su futura inclusión en el programa oficial deportivo.

El ICODER y el Comité Organizador brindarán las facilidades que los recursos disponibles estén a su alcance de conformidad con la duración del mismo.

La Federación Nacional interesada debe presentar una propuesta de la competencia que desarrollará en la cual se incluirá la información de al menos el sistema de inscripción, categorías y sistema de competencia que tendrá el evento.

ARTICULO 24. DEL PROCESO COMPETITIVO DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

- 24.1 Los Juegos Deportivos Nacionales tienen como finalidad la participación en la etapa final de un máximo de ocho representativos de agrupaciones deportivas en las pruebas, eventos o torneos del programa de deportes en cada una de las ramas y categorías.
- 24.1*** Los Juegos Deportivos Nacionales tienen como finalidad la participación en la etapa final preferiblemente de ocho representativos de agrupaciones deportivas en las pruebas, eventos o torneos del programa de deportes en cada una de las ramas y categorías salvo que la respectiva Federación Nacional justifique una cuota mayor. (Reformado CNDR N° 650-2009)
- 24.2*** La Convocatoria Nacional Oficial fijará el periodo en la cual deben de desarrollarse las competencias clasificatorias, las cuales deben de finalizar al 31 de octubre de cada año tomando en consideración el calendario escolar emitido por el Ministerio de Educación y el calendario de competencias de la Federación Nacional. Aquellos deportes que deben extenderse más allá de la fecha, deberá justificar la solicitud para extender el plazo para la obtención de clasificados a la etapa final. (Reformado CNDR N° 650-2009)
- 24.3 En deportes de conjunto las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales o sus organizaciones autorizadas serán las encargadas de organizar, desarrollar y supervisar las competencias clasificatorias para obtener la cantidad de equipos para la etapa final. (Reformado CNDR 597-2008).
- a. Cerrada la inscripción de agrupaciones deportivas por rama y deporte y para obtener hasta los ocho clasificados cada Federación Nacional presentará para aprobación de la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales una propuesta del sistema de competencia que será dada a conocer durante los respectivos Congresillos Técnicos que sean necesarios realizar.
 - b. El primer Congresillo Técnico se llevará a cabo al menos siete días después de finalizada la inscripción de agrupaciones deportivas.
 - c. Las resoluciones del Congresillo Técnico denominadas normas específicas para la(s) etapa(s) clasificatoria(s) no podrán estar en contraposición al Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales y de la Federación Nacional.
 - d. Las propuestas de los calendarios de competencias deben incluir sedes, horario, costos de arbitraje o jueces y demás datos técnicos según el deporte, debe ser remitido por la Federación Nacional a las agrupaciones deportivas para su información, verificación y confirmación en un plazo de cinco días hábiles de haberseles comunicado. La ausencia de respuesta por parte de la agrupación deportiva dará por aprobado el mismo.
 - e. Cumplido el plazo para observaciones por parte de las agrupaciones deportivas, la Federación Nacional y la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales comunicarán el inicio de las competencias oficialmente dentro de los siguientes quince días.
- 24.4 En deportes individuales las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales u organizaciones autorizadas serán las encargadas de organizar, desarrollar y supervisar las competencias clasificatorias para obtener la cantidad de atletas para la etapa final

ARTICULO 25. DE LOS SISTEMAS DE COMPETENCIAS CLASIFICATORIOS

- 25.1 En deportes de conjunto se establecen las siguientes directrices:
- a. Se elimina el numeral a. (Reformado CNDR 597-2008)
 - b. En las primeras etapas clasificatorias se podrán agrupar a los equipos participantes al menos en grupos de cuatro a seis equipos.
 - c. La agrupación de equipos puede ser a base de un ranking de resultados de los equipos de ediciones anteriores, agrupación por cercanía geográfica o una combinación de ambas u otro sistema válido o usual de la Federación Nacional.
 - d. Debe prevalecer el principio de que los equipos no deben viajar grandes distancias, motivando gastos excesivos, excepto el sistema de repechaje para obtener los últimos clasificados.
 - e. En caso de que la inscripción nacional de agrupaciones deportivas no excedan de diez y seis equipos, podrán clasificar a la etapa final en forma directa cuatro equipos. Cuatro cupos deberán definirse mediante el sistema de repechaje.
 - f. En caso de que la inscripción nacional de agrupaciones deportivas sea entre diecisiete y cuarenta equipos, podrán clasificar a la etapa final en forma directa cinco equipos. Tres cupos deberán definirse mediante el sistema de repechaje.
 - g. Cuando la inscripción nacional sea superior a cuarenta agrupaciones deportivas, el sistema de clasificación podrá finalizarse una vez que se logren determinar ocho agrupaciones deportivas, sin necesidad de completarse el torneo para obtener una clasificación final del primero al último lugar.
- 25.2 En deportes individuales se establecen las siguientes directrices:
- a.*** En deportes individuales: natación y halterofilia, se programará al menos un evento clasificatorio para que el atleta realice la marca, puntaje o tiempo de clasificación para lo cual el sistema de ranking vigente en el año de competencia podrá ser utilizado como referente para obtener los ocho clasificados para la etapa final. También será válido la marca o tiempo realizado por el atleta en competencias oficiales de la federación nacional durante el periodo establecido por la convocatoria nacional, incluyéndose el mismo en el ranking respectivo para determinar la cuota requerida para la etapa final. (Reformado CNDR N° 651-2009)
 - b.*** Eliminado CNDR N° 650-2009.
 - c. En deportes individuales de clasificación mediante torneo, clasificarán a la etapa final los ocho primeros lugares.
- 25.3 Las Federaciones Nacionales podrán proponer otro sistema que no implique grandes erogaciones por traslado, hospedaje y alimentación a las agrupaciones deportivas participantes, las cuales deberán ser ratificadas o modificadas según sea el caso en Congresillo Técnico previo a cada etapa clasificatoria.

ARTICULO 26 DEL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS

- 26.1 Las agrupaciones deportivas una vez oficializado el calendario de competencias deberá de tomar las previsiones del caso para el cumplimiento de los aspectos administrativos y técnicos que demandan su participación en las competencias, por cuanto para tal efecto las normas establecidas en los Reglamentos de Competición y Disciplinario de cada Federación Nacional registrará sobre la materia. Lo anterior implica por ejemplo: hora de presentarse, identificarse según listado o cédula de competición, cumplimiento de

- aspectos administrativos previo a la competencia, procedimientos para suspensión de partidos, cambios de hora y sedes, llegadas tardías, confirmación de fechas y demás aspectos que conlleva la competición propia de cada deporte.
- 26.2 Los listados de inscripción debidamente aprobados por las oficinas de Juegos Deportivos Nacionales, será el primer documento que valide la participación de atletas en las competencias debiendo identificarse con su cédula de identidad u otro documento autorizado por este Reglamento. Para los menores de doce años se debe confeccionar un carne de competición según el diseño que se entregue en el Manual de Inscripciones.
- 26.3* Cada Federación Nacional de conformidad con el reporte de los encargados técnicos y administrativos de cada competencia procederá a confirmar los resultados y aplicar en primera instancia las sanciones administrativas y disciplinarias del caso, pudiendo los afectados solicitar a dicho órgano un recurso de revisión de la sanción impuesta cuando considere que incumple con alguna normativa. Contra la resolución final del recurso de revisión, el afectado podrá recurrir mediante denuncia ante el Tribunal Nacional de Primera Instancia. Reformado CNDR N° 655-2009.
- 26.4 Las resoluciones administrativas y sanciones disciplinarias por parte de la Federación Nacional que se consideren tomadas en forma perjudicial para la agrupación deportiva, podrán denunciarse ante el Tribunal Nacional de Primera Instancia de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Competición y Disciplinario de los Juegos Deportivos Nacionales.
- 26.5* Las denuncias por violaciones a las normas técnicas y administrativas de las competencias serán sometidas por las agrupaciones deportivas al Tribunal Nacional de Primera Instancia previa resolución sobre el asunto por parte de la federación (delegado). (Reformado CNDR N° 650-2009)
- 26.6 En deportes de conjunto para la etapa final, si una agrupación deportiva clasificada retira el equipo, la Federación Nacional, suplirá la ausencia con alguno de los equipos que participaron en la última etapa clasificatoria, de preferencia aquel que ocupó la siguiente posición del último clasificado.

ARTICULO 27. FISCALES DE LAS COMPETENCIAS

- 27.1 Las Federaciones Nacionales podrán nombrar fiscales en las competencias que estimen conveniente. Su función será como observador del desarrollo de la competencia y reportar las incidencias que considere infringen las normas. No tienen poder de decisión sobre el desarrollo del evento.
- 27.2 Las Federaciones Nacionales podrán nombrar delegados en las competencias que estimen conveniente. Su función será la de velar junto con los administradores de la competencia de que el evento se desarrolle dentro de la normativa. Brindará un informe de su accionar a las instancias que le designó.
- 27.3 La Oficina de Juegos Deportivos Nacionales podrá nombrar fiscales en las competencias que estimen convenientes. Su función será como observador del desarrollo de la competencia y reportar las incidencias que considere infringen las normas a la Federación Nacional correspondiente. No tienen poder de decisión sobre el desarrollo del evento.

ARTICULO 28 PUBLICIDAD DE PATROCINADORES EN UNIFORMES DE LAS AGRUPACIONES DEPORTIVAS

- 28.1 Serán prohibidas para las agrupaciones deportivas la publicidad y el uso del logotipo y símbolos específicos de todos aquellos productos perjudiciales a la salud, como lo son el alcohol, el tabaco, drogas, sustancias dopantes, enervantes y similares; así como también de tipo político y religioso en los uniformes, equipos, materiales y accesorios durante la competencia
- 28.2 Los uniformes de los atletas pondrán utilizar el espacio frontal o dorsal libre para publicidad siempre que no obstruyan o dificulten la visibilidad de las especificaciones técnicas del uniforme según el deporte como es la numeración u otro detalle técnico.

CAPITULO V RECONOCIMIENTOS EN LA ETAPA FINAL

ARTICULO 29. RECONOCIMIENTOS

Los Juegos Deportivos Nacionales procura la excelencia deportiva y por tal reconoce y premia a los atletas, agrupaciones deportivas y comités cantonales de deporte y recreación que destaquen en su participación en la etapa final. Por tal motivo se establecen las siguientes categorías de reconocimientos:

- 29.1. En deportes de conjunto: a los integrantes de las agrupaciones deportivas que ocupen los primeros tres lugares de cada torneo (femenino y masculino) se les premiará con una medalla dorada al primer lugar, con una medalla plateada al segundo lugar y con medalla bronceada al tercer lugar. A cada agrupación deportiva que obtenga uno de los tres primeros lugares en femenino y masculino se les entregará un reconocimiento a la posición obtenida.
- 29.2 En deportes individuales en cada evento o prueba individual o por equipos se entregará a los atletas que ocupen los primeros tres lugares (femenino y masculino) se les premiará con una medalla dorada al primer lugar, con una medalla plateada al segundo lugar y con medalla bronceada al tercer lugar. A cada agrupación deportiva que obtenga uno de los tres primeros lugares generales en femenino y masculino se les entregará un reconocimiento a la posición obtenida.
- 29.3 La designación de la mejor atleta femenina y mejor atleta masculino por deporte será efectuada por parte de la Federación Nacional utilizando los procedimientos técnicos de su disciplina deportiva. Los atletas designados como los más destacados se les otorgará el “Premio Profesor Alfredo Cruz Bolaños al Atleta más Valioso” por deporte y rama de Juegos Deportivos Nacionales. En caso de empate en la valoración entre dos candidatos a mejor atleta se premiarán a ambos.

ARTICULO 30 DEL SISTEMA DE ASIGNACION DE PUNTAJES EN DEPORTES INDIVIDUALES PARA DETERMINAR EL GANADOR POR RAMA

- 30.1 Las Federaciones Nacionales que cuenten con un sistema de puntaje que les permita determinar el ganador por rama, utilizarán el mismo.
- 30.2 En caso que una Federación Nacional no cuente con un sistema de puntaje que les permita determinar el ganador podrán utilizar el siguiente sistema. El puntaje de los deportes individuales se registrarán por el puntaje asignado para los eventos o pruebas individuales y

para los eventos o pruebas por equipos.

30.3 Tabla de puntajes:

Posición	Deporte individual	Deporte individual . Por equipo
Primero	12	24
Segundo	10	20
Tercero	8	16
Cuarto	6	14
Quinto	4	10
Sexto	3	8
Sétimo	2	6
Octavo	1	4

30.4 En deportes individuales la definición de posiciones en una rama específica en caso de empate en puntos, obtendrá una posición superior la agrupación deportiva que obtenga la mayor cantidad de medallas doradas, si persiste el empate el que tenga mayor cantidad de medallas plateadas y si aún persiste el empate tendrá el lugar superior el que tenga mayor cantidad de medallas bronceadas. Si a pesar de ello continua el empate, se otorgarán a ambos la misma posición del que correspondía la posición en disputa. En caso de que a dos o más cantones haya que otorgarles una misma posición, las plazas de los demás puestos se otorgarán luego de haber quedado desiertas las posiciones siguientes al empate hasta llegar al número de agrupaciones deportivas iguales a las posiciones.

CAPITULO VI DE LAS DENUNCIAS Y APELACIONES

ARTÍCULO 31* ÓRGANO COMPETENTE DONDE PRESENTAR LA DENUNCIA

Todo atleta, cuerpo técnico, agrupación deportiva y colaborador participante en los Juegos Deportivos Nacionales que considere se han infringido las normas de competición del evento y/o reglas de juego de la respectiva disciplina o las decisiones que la Federación Nacional haya acordado, podrá denunciar los hechos ante el Tribunal Nacional de Primera Instancia de conformidad con las regulaciones establecidas en el presente Reglamento. Reformado CNDR N° 655-2009.

ARTÍCULO 32 REQUISITOS DE LA DENUNCIA

Toda denuncia ante el Tribunal Nacional de Primera Instancia debe cumplir con los siguientes requisitos:

32.1 Ser presentada por escrito a máquina (o equipo similar) adjuntado tantas copias por cada agrupación deportiva involucrada y Federación Nacional ante la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales que el ICODER señale como sede en las diferentes etapas en horario laboral. La denuncia debe ser presentado ante la instancia correspondiente dentro de los siguientes tres días hábiles de haberse cometido la infracción o de haberse recibido la notificación de la Asociación o Federación sobre el hecho a denunciarse. (Reformado CNDR 597-2008).

- 32.2 Especificar el nombre de la agrupación deportiva que interpone la denuncia, la calidad del denunciante que interpone y el nombre de la agrupación deportiva contra quién se hace la denuncia.
- 32.3 Relación detallada, clara y precisa de los hechos en que se funde, numerados y bien especificados, señalando la normativa infringida (indicar articulado y numerales).
- 32.4 Aportar la prueba documental y ofrecer la testimonial en la cual se fundamente o compruebe la falta señalada, así como los hechos sobre los cuales declararán los testigos ofrecidos.
- 32.5 Señalar la petitoria final.
- 32.6 Indicación de un número de facsímil o correo electrónico para escuchar notificaciones en cualquier lugar del territorio nacional.
- 32.7 Firmada por el Delegado General o Subdelegado y por el entrenador de la agrupación deportiva denunciante.

ARTÍCULO 33. ADMISIBILIDAD DE LA DENUNCIA

- 33.1 El Tribunal Nacional de Primera Instancia deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de la denuncia dentro de los siguientes cinco días de recibida o en su siguiente sesión en las etapas clasificatorias y en las siguientes tres horas en la etapa final.
- 33.2 La falta de algún requisito de fondo será responsabilidad del denunciante, por lo que el Tribunal procederá al trámite de la denuncia o a declararla sin lugar por falta de información primordial para resolver y será archivado sin poderse presentar nueva denuncia sobre el mismo hecho.
- 33.3 El Tribunal Nacional de Primera Instancia una vez acogida la denuncia, podrá indicar a la respectiva Federación Nacional la conveniencia de suspender el desarrollo de la competencia en vista del caso en estudio, con el fin de evitar posteriores daños y gastos innecesarios.
- 33.4* Dará audiencia al denunciado por tres días en las etapas eliminatorias y de tres horas en la etapa final para que se pronuncie sobre los hechos y ofrezca la prueba de descargo que considere pertinente, contestación que deberá contener los formalismos del artículo 32, advirtiéndole que si no contesta, se tendrá por ciertos los hechos denunciados. (Reformado CNDR N° 650-2009)

ARTÍCULO 34. PLAZOS PARA RESOLVER

- 34.1* El Tribunal Nacional de Primera Instancia deberá resolver la denuncia dentro de los siguientes diez días de cumplido el plazo para el descargo en las etapas clasificatorias y cuatro horas en la etapa final luego de la audiencia a la parte denunciada. Salvo que fuere necesario recibir prueba testimonial o llevar a cabo alguna otra actuación, lo cual debe hacerse dentro de los cinco días siguientes en las etapas eliminatorias y tres horas en la etapa final a la audiencia escrita, para posterior a esa actuación resolver la denuncia en los plazos arriba indicados. (Reformado CNDR N° 650-2009)
- 34.2 En materia relacionada con denuncias contra resoluciones o competencias deportivas bajo la supervisión de las Federaciones Nacionales, se deberá solicitar a las mismas cuando el caso lo demande un informe detallado sobre el fondo de la denuncia o apelación.

ARTÍCULO 35. RECURSO DE APELACION

- 35.1 Contra las resoluciones del Tribunal Nacional de Primera Instancia, cabrá el recurso de apelación ante el Tribunal Nacional de Segunda Instancia para lo cual se debe interponer dentro de los siguientes tres días hábiles de habersele notificado por la primera en las etapas clasificatorias y de tres horas en la etapa final.
- a. El apelante solicitará al Tribunal Nacional de Segunda Instancia solicite al Tribunal Nacional de Primera Instancia se le eleve el expediente para su conocimiento y resolución
 - b. El Tribunal Nacional de Segunda Instancia una vez acogida la apelación, podrá indicar a la respectiva Federación Nacional la conveniencia de suspender el desarrollo de la competencia en vista del caso en estudio con el fin de evitar posteriores daños y gastos innecesarios.
 - c. El Tribunal Nacional de Segunda Instancia deberá resolver la apelación dentro de los siguientes diez días en las etapas clasificatorias y cuatro horas en la etapa final, luego de la audiencia a la parte denunciada, salvo que fuere necesario recibir prueba testimonial o llevar a cabo alguna otra actuación, lo cual debe hacerse dentro de los cinco días siguiente en las etapas eliminatorias y tres horas en la etapa final a aquella audiencia escrita, para posterior a esa actuación resolver la denuncia en los plazos arriba indicados.
- 35.2 En el procedimiento de apelación no se admitirán nuevas pruebas, pero sí las observaciones pertinentes a los considerandos de la resolución, ya que el apelante somete a una segunda instancia su caso, bajo las premisas sobre las cuales se falló. El Tribunal correspondiente tendrá plena autoridad para recabar la información que estime pertinente para mejor resolver.

ARTICULO 36. PRINCIPIOS QUE INFORMAN EL PROCESO DE DENUNCIAS Y APELACIONES

Las resoluciones de los órganos encargados de resolver las denuncias o apelaciones, deberán fundamentarse en los principios de la reglamentación deportiva nacional e internacional, la debida investigación de los hechos, las reglas de la sana crítica, la experiencia y la moral y no deberán contener en su redacción apreciaciones o interpretaciones de carácter subjetivo.

ARTÍCULO 37. LAS NOTIFICACIONES

- 37.1 Todas las agrupaciones deportivas que participen en Juegos Deportivos Nacionales deberán indicar a la hora de su inscripción datos del delegado general y entrenador, al menos un número telefónico, un número de fax y un correo electrónico para recibir notificaciones. Ante la imposibilidad de ser notificado alguna de las partes, se tendrá por notificado de oficio al segundo día del primer intento de notificación y constado en los documentos pertinentes.
- 37.2 Para los efectos en la etapa final el lugar para notificaciones será la villa deportiva donde ha sido asignado el hospedaje del deporte que presenta la denuncia o apelación. En caso de no alojarse en ninguna villa, se utilizará los datos contenidos en la inscripción.
- 37.3 Toda notificación de una sanción será notificada al comité cantonal de deporte y recreación, la agrupación deportiva y el atleta u otra persona involucrado en el caso. Para ello se aplicará la normativa de notificaciones de este Reglamento. (Reformado CNDR 597-2008).

ARTÍCULO 38. CITACIONES

El respectivo órgano competente podrá citar a las partes o cualquier tercero que declare o realice algún acto necesario para el desenvolvimiento normal del procedimiento o para su decisión final, la cual se hará por telegrama, carta certificada o notificación dirigida a la agrupación deportiva a la cual pertenece el citado y si la persona citada no compareciera, sin causa justa, el Tribunal podrá citarla nuevamente, o a su discreción, continuar y decidir el caso con los elementos de juicio existentes.

CAPITULO VII FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

ARTICULO 39 DE LOS ORGANOS Y LA NORMATIVA APLICABLE

- 39.1*** El Tribunal Nacional de Primera Instancia y el Tribunal Nacional de Segunda Instancia, tendrán en el Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales el instrumento para establecer las sanciones a las faltas al Reglamento o de índole disciplinarias realizadas durante las actividades oficiales de competencias por parte de cualquier atleta, cuerpo técnico, agrupación deportiva o colaborador debidamente inscrito y ante denuncia presentada por una agrupación deportiva, Federación Nacional o informe por parte de la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales. Reformado CNDR N° 655-2009.
- 39.2*** Las Federaciones Nacionales recurrirán a sus Reglamentos Administrativos y Disciplinarios como los referentes para aplicar las sanciones administrativas y disciplinarias a los atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas y colaboradores originadas en las competencias bajo su responsabilidad como órgano de encargado de la competencia. Las decisiones de la Federación Nacional serán denunciadas ante el Tribunal Nacional de Primera Instancia. Reformado CNDR N° 655-2009.
- 39.3** Una Federación Nacional podrá en caso que la normativa de la misma no contemplase la falta y sanción que se produzca, podrá recurrir al Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales para imponer la sanción.

ARTICULO 40*. VALIDEZ DE LAS SANCIONES DE OTROS PROGRAMAS DEPORTIVOS

Todo atleta, cuerpo técnico, agrupación deportiva y colaborador que haya sido sancionado en Juegos Deportivos Nacionales con una suspensión de toda participación por un periodo mayor de un año, no podrá inscribirse o continuar participando en los Juegos Deportivos Nacionales hasta tanto no haya cumplido su sanción. La sanción aplicará únicamente en el Programa de Juegos Deportivos Nacionales. Reformado CNDR N° 652-2009 y 655-2009.

ARTICULO 41 JERARQUIA DEL REGIMEN DE SANCIONES

- 41.1*** En el caso que la tipificación de faltas y sanciones en los reglamentos de las Federaciones Nacionales no contemplen las faltas en que incurrió un atleta, cuerpo técnico, agrupación deportiva y colaborador en los Juegos Deportivos Nacionales, podrán aplicar como

normativa complementaria, las señaladas en el Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales. (Reformado CNDR 597-2008 y N° 655-2009).

41.2 Según la gravedad el caso podrá ser elevado a las instancias judiciales o colegios profesionales para los fines pertinentes por disposición del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. (Reformado CNDR 597-2008).

41.3* Un atleta, cuerpo técnico, agrupación deportiva y colaborador participante sancionado no podrá ser inscrito con una agrupación deportiva durante el periodo de sanción. Si el atleta estuviere inscrito en otras pruebas o eventos o modalidad de su deporte será suspendido de toda participación mientras perdure la sanción. En el caso de ser un miembro del cuerpo técnico le será suspendida toda participación en tanto dure la sanción. (Reformado CNDR 597-2008 y 655-2009).

ARTICULO 42. SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL RESTO DE LA EDICIÓN Reformado CNDR N° 652-2009

*Será sancionado un atleta, cuerpo técnico, agrupación deportiva y colaborador con suspensión por el resto de la edición el que incurriere en alguna de las siguientes faltas: Reformado CNDR N° 652-2009 y 655-2009.

42.1* Insultos de palabra o con gestos a otros atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas, colaboradores, árbitros, oficiales, organizadores, personal acreditado, miembros de los órganos de los Juegos Deportivos Nacionales antes, durante o después de la competencia o fuera de ella. Reformado CNDR N° 655-2009.

42.2 Se retiren de la competencia como protesta al fallo emitido por los jueces de esta.

42.3* Insulten mediante gestos o de palabra a los atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas y colaboradores en un evento estando como espectador del mismo y sea plenamente identificado y reportado por las autoridades técnicas del evento o de Juegos Deportivos Nacionales. Reformado CNDR N° 655-2009.

42.4. Miembros del cuerpo técnico que insulten o maltraten de hecho a sus atletas durante las competencias y sea reportado por las autoridades técnicas de la competencia.

42.5 El atleta y la agrupación deportiva al cual pertenece el atleta que luego de haber sido apercibido por orden o resolución de los órganos competentes, no devuelva la medalla otorgada.

42.6 A las agrupaciones deportivas que no cancelen las multas, indemnizaciones y otras impuestas por los órganos competentes.

42.7 El Comité Cantonal de Deporte y Recreación que no cancele las multas, indemnizaciones impuestas a las agrupaciones deportivas en el plazo fijado.

42.8 No cumplir con la normativa sobre publicidad en uniformes y accesorios

42.9 Las agrupaciones deportivas que no se presenten a una competencia sin causa justificado.

ARTICULO 43. SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL RESTO DE LA EDICIÓN Y HASTA POR DOS EDICIONES MAS

*Será sancionado un atleta, cuerpo técnico, agrupación deportiva y colaborador con suspensión por el resto de la edición y hasta por dos ediciones más el que incurriere en alguna de las siguientes faltas: Reformado CNDR N° 652-2009 y 655-2009.

43.1 Alineación o participación de un atleta en una competencia sin estar debidamente inscrito,

- suspensión del atleta y entrenador.
- 43.2 No identificarse positiva y fehacientemente con documentos oficiales ante requerimiento hecho por las autoridades técnicas y administrativas en las diferentes etapas.
 - 43.3 Causar daños materiales al local de la competencia, oficinas administrativas y otras relacionadas con el desarrollo de las competencias y de los Juegos Deportivos Nacionales.
 - 43.4 Inscribirse con dos o más agrupaciones deportivas en una misma edición de los Juegos Deportivos Nacionales.
 - 43.5 Provoquen o participen en una riña antes, durante o después de la competencia o fuera de ella.
 - 43.6 Concierten apuestas en forma ostensible en favor o en contra antes y durante la competencia, aún estando dentro del público

ARTICULO 44. SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL RESTO DE LA EDICIÓN Y TRES EDICIONES MAS

*Será sancionado un atleta, cuerpo técnico, agrupación deportiva y colaborador con suspensión por el resto de la edición y las siguientes tres ediciones el que incurriere en alguna de las siguientes faltas: Reformado CNDR N° 655-2009.

*En todos los casos, excepto el 44.9, además de la sanción al atleta, se sanciona por igual al entrenador. (Reformado CNDR N° 650-2009)

- 44.1 Alteración de documentos con datos falsos.
- 44.2 Falsificación de documentos públicos y auténticos.
- 44.3 Falsedad ideológica.
- 44.4 Falsificación de documentos privados.
- 44.5 Supresión, ocultamiento y destrucción de documentos.
- 44.6 Consignar o adulterar con datos falsos de manera personal o mediante terceras personas en documentos tanto oficiales como no oficiales.
- 44.7 Uso falso de documentos.
- 44.8 Suplantación física de atletas haciéndose pasar por otra persona.
- 44.9*** Agresión física y material a otros atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas, colaboradores, árbitros, oficiales, personal acreditado, miembros de los órganos de los Juegos Deportivos Nacionales antes, durante o después de la competencia y aún fuera de ella. Reformado CNDR N° 655-2009.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y DE CONDUCTA DE LOS USUARIOS DE LAS VILLAS DEPORTIVAS

ARTICULO 45 PARTICIPANTES SUJETOS AL REGIMEN DISCIPLINARIO

*Estarán sujetos a la aplicación de todas las normas disciplinarias sancionatorias en los servicios que se brinden las villas deportivas a los atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas y colaboradores: Reformado CNDR N° 655-2009.

- 45.1 Todas las Agrupaciones Deportivas que le hubieren sido aprobada su participación, el

- hospedaje, alimentación y demás servicios durante la etapa final.
- 45.2 Todos los comités cantonales de deporte y recreación que estén debidamente acreditados.
 - 45.3 Todos los participantes acreditados por las Agrupaciones Deportivas, sean estos atletas, entrenadores, asistentes, mecánicos, motorizados, chóferes, estadígrafos, anotadores, médicos, masajistas, delegados y cualquier otro participante acreditado.
 - 45.4 El personal de las Federaciones Nacionales que este hubiera acreditado dentro de la organización de los eventos.
 - 45.5 Personal técnico y administrativo del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, independiente de sanciones que la misma pueda ampliar o dictar.
 - 45.6 Todas aquellas personas e instituciones que se involucren con los Juegos Deportivos Nacionales.

ARTICULO 46 ORGANOS ENCARGADOS DE LAS SANCIONES

Las sanciones a las faltas establecidas en este Capítulo serán aplicadas por los siguientes órganos:

- | | | |
|------|---|--|
| 46.1 | La Administración de las Villas | Llamadas de atención directas. |
| 46.2 | Oficina de Juegos Deportivos Nacionales | Amonestación severa según reporte de la Administración de la Villa |
| 46.3 | Tribunal Nacional de Primera Instancia | Según reporte la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales |

ARTICULO 47 DEBERES Y PROHIBICIONES

*Durante la estadía en las villas deportivas los atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas y colaboradores autorizados para utilizar el mismo deberán cumplir con los siguientes deberes y prohibiciones: (Reformado CNDR N° 650-2009 y 655-2009)

- 47.1 Para el ingreso a la villa los participantes deben mostrar su identificación la cual debe consignar que está hospedado en dicha villa y verificado por el control establecido para tal fin.
- 47.2 Dentro de la villa, deberán portar siempre las identificaciones a fin de tener acceso a los diferentes servicios que le brinda la organización.
- 47.3 Mantener una conducta honorable y de respeto hacia todas las personas con las que se relacione en las villas.
- 47.4 No se permitirá ningún tipo de propaganda política, religiosa o comercial (Excepto los autorizados por el ICODER en el último caso).
- 47.5 La portación y el uso de armas de fuego y objetos punzo cortantes están terminantemente prohibidos dentro y en los alrededores de la villa.
- 47.6 En las diferentes áreas de la villa, está estrictamente prohibido el ingreso y / o consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como el acceso a sus instalaciones a personas en estado de pre o ebriedad, o bajo los efectos de alguna droga.
- 47.7 Se prohíben los juegos de azar y cruzar apuestas con dinero a la vista.
- 47.8 Los artículos puestos a disposición de las delegaciones en las habitaciones tales como catres, colchonetas, basureros, muebles, etc., no podrán ser sacados fuera de las aulas-dormitorios sin permiso de la Administración.
- 47.9 A partir de las 21:00 horas deberá disminuirse el volumen de los equipos de sonido y / o televisores y a partir de las 22:00 horas se deberá guardar silencio.
- 47.10 Apagar las luces a más tardar a las 23:00 horas evitando la presencia de personas ajenas a

- su dormitorio, así como producir ruidos que molesten a las demás personas internas.
- 47.11 El cierre administrativo de las villas se realizará a las 22: 00 horas, de las 22:00 a las 23:00 horas. el ingreso será restringido (Se entra y se puede salir con permiso temporal del administrador de turno), de las 23:00 a 24:00 horas (Se entra pero no se sale) y el cierre oficial de las villas se realizará a las 24:00 horas, No se entra ni se sale. **POR TANTO TODO USUARIO DEBERA ESTAR EN SU DORMITORIO A PARTIR DE LAS 24:00 horas.**
- 47.12*** No está permitido la preparación y / o consumo de alimentos en los dormitorios. (Reformado CNDR N° 650-2009)
- 47.13 Fumar dentro de las instalaciones de la villa.
- 47.14 No se permitirá el paso o tenencia de animales dentro de las instalaciones.
- 47.15*** El usuario está obligado a comportarse conforme a las normas de orden, disciplina y respeto le señalen los reglamentos respectivos. (Reformado CNDR N° 650-2009)
- 47.16*** El ingreso o evasión de las villas mediante prácticas de daño, salto de mallas, portones y demás formas de cierre perimetral. (Reformado CNDR N° 650-2009)
- 47.17 Es obligatorio para todos los usuarios, respetar la propiedad ajena y por tanto, de resultar responsable de robo, hurto o apropiación indebida, se le fijarán las responsabilidades del caso y se remitirá a las Autoridades correspondientes para la aplicación de la ley respectiva.
- 47.18*** Queda prohibido el ingreso de ventas ambulantes o la apertura de aquellos locales establecidos en los centros educativos, salvo caso que medie un permiso expreso por parte del ICODER. (Reformado CNDR N° 650-2009)
- 47.19 Es obligación del usuario aceptar por escrito, la habitación, mobiliario y enseres, siendo el responsable según sea el caso el entrenador, delegado o chaperona de cada agrupación deportiva y debiéndose mantener en optimas condiciones físicas, orden y limpieza la habitación.
- 47.20 La Administración de la Villa y demás Areas de la organización de los Juegos Deportivos Nacionales NO se harán responsables por dinero y objetos de valor personales dejados en las habitaciones.
- 47.21 Queda prohibido el ingreso y estadía a las habitaciones de hombres en las villas de mujeres y viceversa, esta medida quedará condicionada a las funciones de trabajo específico de los responsables de los atletas y a la supervisión constante de la administración y del personal responsable del control y orden interno.
- 47.22 No se permitirá a ninguna persona entrar o permanecer en los cuartos, estando ausente el o los responsables del mismo.
- 47.23 Quedan prohibidos los actos en cualesquiera de sus manifestaciones y acciones que atenten contra la moralidad y tranquilidad de los demás participantes.
- 47.24 Al concluir la participación el responsable de la delegación deberá entregar las llaves y la habitación en las mismas condiciones de cantidad y estado físico de los bienes y planta física en que se le asigno, solicitando el correspondiente recibo con la autorización de salida.
- 47.25 Queda estrictamente prohibido la permanencia y / o alojar niños (as) que no sean participantes en competición aún cuando estos sean hijos (as) de cualquier tipo o condición de usuario, salvo autorización expresa de la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales.
- 47.26 Es responsabilidad del usuario, contribuir al buen ejemplo, cuidado e higiene de las instalaciones, del equipo deportivo y de las oficinas, por tal motivo queda estrictamente

prohibido lo siguiente:

- a. El rayado o destrucción de muebles, paredes y equipo.
- b. Saltar bardas, tapias, mallas o cercas de alambre.
- c. Usar puertas que no correspondan para su acceso.
- d. Utilizar instalaciones sin previa autorización.
- e. Maltratar las plantas y áreas verdes.
- f. Golpear los basureros, canoas, bajantes, etc.
- g. Dar uso diferente al destino de las instalaciones.
- h. Todos aquellos actos que directa o indirectamente causen daño a las instalaciones o afecten el buen nombre de la organización.
- i. Desperdiciar agua en la ducha o en el lavado de ropa.

*Cualquier daño suscitado a la planta física de las villas, con o sin intención en la que intervengan los atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas y colaboradores acreditados por la organización y se compruebe su responsabilidad, deberá ser resarcido por la Agrupación Deportiva responsable del participante, haciéndose acreedor de las respectivas sanciones dictaminadas por el Tribunal Nacional de Primera Instancia, siendo solo este órgano colegiado el único y responsable de emitir los veredictos en los casos reportados por la administración de la villa y a remisión de la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales. Reformado CNDR N° 655-2009.

ARTICULO 48 LLAMADA DE ATENCION POR LA ADMINISTRACION CON CONSTANCIA EN LA BITACORA

La administración de la Villa procederá a realizar una llamada de atención a la agrupación deportiva en la persona de su entrenador o delegado por las siguientes faltas:

- 48.1 Sacar fuera de las aulas-dormitorios o hacer mal uso de los artículos puestos a disposición de las delegaciones en las habitaciones tales como catres, colchonetas, basureros, muebles, etc.
- 48.2 No disminuir el volumen de los equipos de sonido y / o televisores en general a partir de las 22:00 horas, perturbando la tranquilidad de los demás participantes.
- 48.3 Llegadas tardías a la villa, sobre todo antes del cierre oficial 24:00 horas.
- 48.4 Permitir la presencia de personas ajenas a su grupo en el dormitorio, que ocasionen situaciones que alteren el orden y moleste a las demás personas internas.
- 48.5 Permitir el paso o tenencia de animales dentro de las instalaciones.
- 48.6 Permitir el ingreso de ventas ambulantes o la apertura de aquellos locales establecidos en los centros educativos, salvo caso que medie un permiso expreso por parte del ICODER.
- 48.7 Desperdiciar agua en la ducha o en el lavado de ropa.
- 48.8 Preparación y / o consumo de alimentos en los dormitorios

En casos de reincidencia se elevara a conocimiento de la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales para lo que corresponda:

ARTICULO 49 SANCION DE SUSPENSION POR EL RESTO DE LA EDICION

*Las siguientes faltas cometidas por los atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas y colaboradores serán sancionadas por el Tribunal Nacional de Primera Instancia de conformidad

con el reporte del caso: Reformado CNDR N° 655-2009.

- 49.1*** Agresión de palabra o con gestos, intentos de agresión física a otros atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas, colaboradores, participantes, árbitros, oficiales, organizadores, personal acreditado, miembros de los órganos de Juegos Deportivos Nacionales, dentro o fuera de la villa. Reformado CNDR N° 655-2009.
- 49.2 No identificarse positiva y fehacientemente con documentos oficiales ante requerimiento hecho por las autoridades administrativas en los centros de hospedaje.
- 49.3 Fumar dentro de las instalaciones de la villa.
- 49.4 No comportarse conforme a las normas de orden, disciplina y respeto.
- 49.5 No responsabilizarse y mantener en óptimas condiciones físicas, orden y limpieza la habitación, mobiliario y enseres.
- 49.6 Permitir el ingreso y estadía a las habitaciones de hombres en las villas de mujeres y viceversa. Así como alguna persona ajena a su agrupación entrar o permanecer en los cuartos, estando ausente el o los responsables del mismo.
- 49.7*** Permitir la permanencia y / o alojar niños (as) que no sean atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas y colaboradores en competición aún cuando estos sean hijos (as) de cualquier tipo o condición de usuario, sin autorización del ICODER. Reformado CNDR N° 655-2009.
- 49.8 El usuario que mantenga una conducta de irrespeto hacia todas las personas con las que se relacione en los Juegos Deportivos Nacionales.
- 49.9 Quien se sorprenda realizando juegos de azar cruzando apuestas con dinero.
- 49.10 Internarse dentro de la villa, mediante cualquier acto si no están debidamente acreditados y verificado por el control establecido para tal fin.
- 49.11 Portar el documento o credencial de otro participante suplantándolo físicamente, a fin de tener acceso a los diferentes servicios que le brinda la organización.
- 49.12*** El ingreso o evasión de las villas mediante prácticas de maltrato, violación salto de mallas, portones y demás formas de cierre perimetral. (Reformado CNDR N° 650-2009)

ARTICULO 50 SANCION DE SUSPENSION POR EL RESTO DE LA EDICION Y UNA EDICION MAS

*Las siguientes faltas cometidas por los atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas y colaboradores serán sancionadas por el Tribunal Nacional de Primera Instancia de conformidad con el reporte del caso: Reformado CNDR N° 655-2009.

- 50.1 Faltar a algunas de las siguientes consideraciones básicas de comportamiento y disciplina, causando:
 - a. El rayado o destrucción de muebles, paredes y equipo.
 - b. Usar puertas que no correspondan para su acceso.
 - c. Utilizar instalaciones sin previa autorización.
 - d. Maltratar las plantas y áreas verdes.
 - e. Golpear los basureros, canoas, bajantes, etc.
 - f. Dar uso diferente al destino de las instalaciones.
 - g. Todos aquellos actos que directa o indirectamente causen daño a las instalaciones o afecten el buen nombre de la organización.
- 50.2*** No resarcir económicamente los daños que los atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas y colaboradores ocasionen a las instalaciones y equipos y demás materiales puestos a disposición de las agrupaciones deportivas. Reformado CNDR N° 655-2009.

- 50.3 Provoquen o participen en una riña, dentro o fuera de la villa.
- 50.4 El ingreso y / o consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como quien permita el acceso a sus instalaciones a personas en estado de pre o ebriedad, o bajo los efectos de alguna droga.
- 50.5*** Agresión física a otros atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas, colaboradores, árbitros, oficiales, organizadores, personal acreditado, miembros de los órganos de Juegos Deportivos Nacionales, dentro o fuera de la villa. Reformado CNDR N° 655-2009.

ARTICULO 51 SANCION CON SUSPENSION POR EL RESTO DE LA EDICION Y DOS EDICIONES MAS

*Las siguientes faltas cometidas por los atletas, cuerpos técnicos, agrupaciones deportivas y colaboradores serán sancionadas por el Tribunal Nacional de Primera Instancia de conformidad con el reporte del caso: Reformado CNDR N° 655-2009.

- 51.1 Portar y /o hacer uso de armas de fuego y objetos punzo cortantes dentro y / o fuera de la villa.
- 51.2 Irrespetar la propiedad ajena y por tanto, de resultar responsable de robo, hurto o apropiación indebida, se le fijarán las responsabilidades del caso y se remitirá a las Autoridades correspondientes para la aplicación de la ley respectiva.

**CAPITULO IX
NORMAS GENERALES POR DEPORTE**

AJEDREZ

ARTICULO 52: CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

Categoría	Rama	Edad
U-16	Femenino y masculino	Menores 15 años
U-20	Femenino y masculino	Menores 19 años

ARTICULO 53 TORNEOS Y CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

53.1 CATEGORIAS Y EVENTOS

Categoría	Femenino	Masculino
U-16	1- Individual	5- Individual
U-16	2- Por Equipos	6- Por Equipos
U-20	3- Individual	7- Individual
U-20	4- Por Equipos	8- Por Equipos

- 53.2 De los clasificados a la etapa final. A la etapa final clasificarán un máximo de ocho jugadores para el torneo individual y un máximo de ocho equipos para el torneo por equipos en cada categoría. Los mismos serán escogidos de los torneos clasificatorios que se definan para tal fin.

ARTICULO 54 DE LA INSCRIPCION

- 54.1 Cada agrupación deportiva podrá inscribir para el torneo por equipos tantos equipos como desee conformados por tres jugadores como mínimo y cuatro como máximo, pudiendo además inscribir un suplente.
- 54.2 Cada agrupación deportiva podrá inscribir para el torneo individual tantos atletas como desee. Los atletas inscritos que formen el equipo no podrán participar en los torneos individuales y viceversa.
- 54.3 Se deberá inscribir obligatoriamente un entrenador por agrupación deportiva y se podrá inscribir un segundo entrenador en caso de que la agrupación deportiva inscriba más de doce atletas.

ARTICULO 55 NORMAS DE COMPETENCIAS

De las partidas

- 55.1. En las competencias a los participantes que les corresponden conducir las piezas blancas, deberán aportar en cada ronda un tablero (cercano a 40 X 40 cm.) con sus piezas y un reloj en buen estado. De no cumplir con este requisito durante el tiempo de espera estipulado, se perderá el punto en disputa.
- 55.2. Las partidas en la etapa final se jugarán con un tiempo de una hora y treinta minutos por jugador. El tiempo de espera es de una hora a partir de la hora oficial establecida por el órgano técnico de la competencia. En la etapa eliminatoria el tiempo de juego será establecido por el respectivo Congresillo Técnico. (Reformado CNDR 597-2008).
- 55.3. Es obligación anotar la partida en sistema algebraico, de lo contrario el rival puede quejarse ante el árbitro principal quien lo amonestará y si persiste en la falta perderá el punto.
- 55.4. En caso de empate en los primeros puestos que disputan puntos y medallas, se realizará un match a 15 minutos por agrupación deportiva si son equipos o por ajedrecista si son individuales, o sea una partida a 30 minutos de juego total. Si persiste el empate se van a partidas de cinco minutos a muerte súbita hasta sacar el ganador del desempate.
- 55.5. Los atletas deberán de presentarse a jugar las partidas debidamente uniformados en todas las etapas. Este uniforme debe ser igual para todos y permitirá que se pueda distinguir a la Agrupación Deportiva que representan. De no hacerlo así, el árbitro principal les llamará la atención y no podrán iniciar su partida hasta que no corrijan su falta, mientras tanto el tiempo de espera de una hora correrá.
- 55.6. Las condiciones para la escogencia de la mejor ajedrecista y el mejor ajedrecista que participan en la etapa final son los siguientes parámetros:
 - a. que manifiesten un buen comportamiento como atleta deportivo en todo momento, tanto dentro como fuera del recinto de juego.
 - b. que tenga un 70% de participación
 - c. que tenga como mínimo hasta un 70% de rendimiento.
 - d. se tomará el Elo de sus rivales
- 55.7. El puntaje para determinar el ranking general por rama será el siguiente:

	Individual	por equipo
1°	12	24
2°	10	22
3°	8	20

4°	6	16
5°	5	14
6°	4	12
7°	2	8
8°	1	6

ATLETISMO

ARTICULO 56 CATEGORIAS, RAMAS, EDADES Y PRUEBAS

	CATEGORIA	RAMA	Edades	Eventos fem – mas
1	JUVENIL C	Femenino y masculino	14 y 15 años	18 - 20
2	JUVENIL B	Femenino y masculino	16 y 17 años	19 - 21
3	JUVENIL A	Femenino y masculino	18 y 19 años	22 - 22
4*	SUB 23	Femenino y masculino	20 a 22 años	11 - 12 marca mínimas

(Reformado CNDR 597-2008) (Reformado CNDR N° 650-2009)

ARTICULO 57 PROGRAMA DE PRUEBAS POR CATEGORIA

57.1* eliminado CNDR N° 650-2009

57.2 Categoría Juvenil C (14 y 15 años)

PRUEBAS	FEMENINO	MASCULINO
100 Metros Planos	1	1
150 Metros Planos	2	2
300 Metros Planos	3	3
600 Metros Planos	4	4
1.200 Metros Planos	5	5
2.000 Metros planos	6	6
4.000 Metros Caminata	7	
5.000 Metros Caminata		7
80 Metros Vallas (0.76 Mts)	8	
100 Metros Vallas (0.84 Mts)		8
200 Metros Vallas (0.76 Mts)	9	
300 metros vallas (0.76 mts)		9
2000 Metros obstáculos (0.76 Mts)		10
Relevos medley: 100 x 200 x 300 x 400 Metros	10	11
Salto Alto	11	12
Salto Largo	12	13
Salto con Pértiga	13	14
Impulsión de bala 3 kgrs.	14	
Impulsión de bala 4Kg.		15
Lanzamiento Jabalina 600 Grs.	15	16

Lanzamiento Martillo 4 kgrs		17
Lanzamiento Disco. 1 kgr	16	18
Pentatlón: 80 m. 800 m. Salto largo. Salto alto. Impulsión bala (3kgrs.)	17	
Heptatlón: 80m. 100 m. vallas 1000 m. Salto largo. Salto alto. Impulsión bala (4 kgrs)		19
Total Pruebas	17	19

(Reformado CNDR 597-2008)

57.3 Categoría Juvenil B (16 Y 17 años)

PRUEBA	FEMENINO	MASCULINO
100 Metros Planos	1	1
200 Metros Planos	2	2
400 Metros Planos	3	3
800 Metros Planos	4	4
1.500 Metros Planos	5	5
3.000 Metros Planos	6	6
2000 Metros Obstáculos		7
5.000 Metros Caminata	7	
10.000 Metros Caminata		8
100 Metros Vallas (0.76 Mts)	8	
110 Metros Vallas (0.91 Mts)		9
400 Metros Vallas (0.76 mts)	9	
400 Metros Vallas. (0.84 Mts)		10
Relevos 4 x 100 Metros	10	11
Relevos medley 100 m 200 m 30m 400 m	11	12
Salto Alto	12	13
Salto Largo 3 mts	13	14
Salto Triple 7 mts		
Salto Triple 9 mts 11 mts	14	15
Salto con Pértiga	15	16
Impulsión de la Bala 4 kgs	16	
Impulsión de la bala 5 kgs		17
Lanzamiento Jabalina:600 grs.	17	
Lanzamiento Jabalina 700 grs		18
Lanzamiento disco 1 kgr	18	
Lanzamiento disco 1.5 kgrs		19
Lanzamiento martillo 4 kgrs	19	
Lanzamiento Martillo: 5 kgrs		20
Heptatlón: 200 m 100 m. vallas 800 m. Salto largo. Salto alto. Impulsión bala 4 kgrs. Lanzam jabalina	20	
Octatlón: 100 m. 400 m. 110 m vallas. 1000 m. Salto alto. Salto largo. Lanzamiento jabalina		21

700 grs.. Impulsión bala 5 kgrs.		
TOTAL PRUEBAS	20	21

(Reformado CNDR 597-2008)

57.4 Categoría Juvenil A (18 y 19 años)

PRUEBA	FEMENINO	MASCULINO
100 Metros Planos	1	1
200 Metros Planos	2	2
400 Metros Planos	3	3
800 Metros Planos	4	4
1.500 Metros Planos	5	5
3.000 Metros Planos	6	
5.000 Metros Planos		6
10.000 Metros planos		7
3000 Metros Obstáculos (0.76 mts)	7	
3000 Metros Obstáculos (0.91 mts)		8
10.000 Metros Caminata	8	9
100 Metros Vallas (0.84 Mts)	9	
110 Metros Vallas (0.99 Mts)		10
400 Metros Vallas (0.76 mts)	10	
400 Metros Vallas. (0.91 Mts)		11
Relevos 4 x 100 Metros	11	12
Relevos 4 x 400 Metros	12	13
Salto Alto	13	14
Salto Largo	14	15
Salto Triple 11 mts	15	
Salto Triple 13 mts		16
Salto con Pértiga	16	17
Impulsión de la Bala 4 kgs	17	
Impulsión de la bala 6 kgs		18
Lanzamiento Jabalina:600 grs.	18	
Lanzamiento Jabalina 800 grs		19
Lanzamiento disco 1 kgr	19	
Lanzamiento disco 1.75 kgrs		20
Lanzamiento martillo 4 kgrs	20	
Lanzamiento Martillo: 6 kgrs		21
Heptatlón: 100 m.vallas 200 m. 800 m. Salto largo. Salto alto. Lanzamiento jabalina 600gras.. Impulsión bala 4 kgrs.	21	
Decatlón. 100 m 400 m 1500 m. 110 m. Vallas. Salto largo. Salto alto. Salto pértiga. Lanzamiento disco 1.75 kgrs. Lanzamiento jabalina 800 grs. Impulsión bala 6 kgrs.		22
TOTAL PRUEBAS	21	22

(Reformado CNDR 597-2008)

57.5 Categoría SUB 23

PRUEBAS	FEMENINO	MASCULINO
100 Metros Planos	1	1
400 Metros Planos	2	2
1500 Metros Planos	3	3
5000 metros planos	4	4
100 m vallas 0.84 mts	5	
110 m vallas 1.06 mts		5
10.000 m marcha en pista		6
Salto largo	6	7
Salto alto	7	8
Lanzamiento disco	8	9
Impulsión bala	9	10
Relevo 4 x 100	10	11
Relevo 4 x 400	11	12
TOTAL PRUEBAS	11	12

(Reformado CNDR 597-2008)

ARTICULO 58 DE LAS INSCRIPCIONES

- 58.1 El Atleta podrá inscribirse como máximo en tres pruebas individuales y dos por equipos (relevos).
- 58.2 Queda elegible en más de tres pruebas individuales en las eliminatorias de la etapa final. El entrenador notificará por escrito las tres pruebas individuales en que participará el atleta al ser convocado por la Federación Nacional para tal fin.
- 58.3 En caso de no presentarse las inscripciones de pruebas, la Federación Nacional podrá escoger de oficio las pruebas para el atleta.
- 58.4 Los atletas que participen en las pruebas múltiples, también podrán participar en los relevos únicamente.
- 58.5 Los atletas deberán de presentar su licencia de FECOA, cédula de identidad u otro autorizado por el presente Reglamento para efectos de identificación
- 58.6 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador por Agrupación Deportiva por cada categoría inscrita que tenga diez atletas. Podrá inscribir un Asistente de Entrenador por cada categoría inscrita que tenga más de once atletas.
- 58.7 Para la Etapa Final independientemente de las categorías y ramas, cada Agrupación debe ratificar la inscripción solamente de un entrenador si clasifica de uno a diez atletas y se aceptará la inscripción de un asistente de entrenador por cada grupo de once o más atletas clasificados adicionalmente.

ARTICULO 59 DE LOS TORNEOS CLASIFICATORIOS A LA ETAPA FINAL

- 59.1 La Federación Nacional será responsable de programar al menos dos torneos clasificatorios en el periodo establecido para cada edición.

59.2* eliminado CNDR N° 650-2009

59.3 A partir del año 2008 clasificarán a la etapa final hasta ocho atletas por categoría, rama y prueba que obtengan la marca mínima que se fijará anualmente y se comunicará mediante la convocatoria. En caso que la Federación Nacional no comunique nuevas marcas mínimas prevalecerán las de la edición anterior.

59.4 En caso de empate en la clasificación para obtener hasta lo ocho clasificados, clasificará el atleta que primero hizo la marca mínima en el periodo establecido.

BALONCESTO

ARTICULO 60 CATEGORIA, RAMAS Y EDADES

La categoría será juvenil en femenino y masculino: La edad será de 15 a 19 años.

ARTICULO 61 DE LA INSCRIPCION

61.1 Las agrupaciones deportivas deberán inscribir un mínimo de ocho jugadores y un entrenador a la fecha de cierre de inscripciones.

61.2 Las agrupaciones deportivas podrán inscribir jugadores sin límite, debiendo presentar en cada partido el mínimo y máximo reglamentario. Igualmente con el resto de miembros del cuerpo técnico hasta completar el cupo reglamentario.

61.3 Para la etapa final la inscripción del equipo no podrá exceder de doce jugadores y tres miembros del cuerpo técnico.

ARTICULO 62 DE LA ETAPA FINAL

62.1 La etapa final se jugará en cada rama con un máximo de ocho equipos obtenidos de las etapas clasificatorias.

62.2 El sistema de competencia comprenderá:

a. Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de cuatro equipos cada uno. Únicamente el campeón y subcampeón de la edición anterior en caso de clasificarse será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo. Sólo si faltare uno de los equipos a sembrarse se sembrará el tercer lugar de la edición anterior.

b. Etapa semifinal: el primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.

c. Etapa final: Los cuartos lugares de cada grupo jugarán por la séptima y octava posición. Los terceros lugares de cada grupo jugarán por la quinta y sexta posición. Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición.

***BEISBOL** reforma total CNDR N° 653-2009

ARTICULO 63 CATEGORIAS Y EDADES

Para la edición 2010 de Alajuela

- 63.1 Categoría infantil masculino con jugadores hasta 15 años cumplidos.
 - 63.2 Categoría juvenil masculino con jugadores hasta 19 años cumplidos
- A partir de la edición 2011 las edades de las categorías serán las siguientes:
- 63.3 Categoría infantil masculino con jugadores hasta 14 años cumplidos
 - 63.4 Categoría juvenil masculino con jugadores hasta 18 años cumplidos.

ARTICULO 64 DE LA INSCRIPCION

- 64.1 Para cada categoría inscribirán como mínimo 15 jugadores y máximo 18 jugadores. Obligatoriamente debe inscribir un entrenador y dos asistentes.
- 64.2 En cada partido deberá presentar una lista con todos los jugadores a participar.
- 64.3 Para la etapa final cada agrupación deportiva clasificada deberá ratificar la inscripción del equipo con quince jugadores como mínimo y hasta un máximo de dieciocho jugadores.

ARTICULO 65 DE LA ETAPA FINAL

- 65.1 La etapa final de la categoría infantil se jugará con un máximo de cuatro equipos. La sede de la etapa final será clasificado automáticamente en caso de inscribir un equipo.
- 65.2 La etapa final de la categoría juvenil se jugará con un máximo de seis equipos. La sede de la etapa final será clasificado automáticamente en caso de inscribir un equipo.
- 65.3 La categoría infantil jugará:
 - a. una ronda clasificatoria todos contra todos
 - b. una ronda final del primero contra el segundo lugar de la ronda clasificatoria por el primero y segundo lugar final y el tercero y cuarto lugar de la ronda clasificatoria por el tercero y cuarto lugar final.
- 65.4 La categoría juvenil jugará:
 - a. una ronda final de todos contra todos para determinar la clasificación final.
 - b. para la última fecha el orden de los partidos será determinado de forma que el partido que defina el equipo campeón, se juegue de último en la jornada. Los dos restantes partidos se programarán de forma que los mismos determinen también el resto de las posiciones finales en forma ascendente.

ARTICULO 66 NORMAS DE COMPETENCIA

- 66.1 Se aplicará la regla de bateador designado en categoría juvenil.
- 66.2 Durante la fase clasificatoria los juegos serán a siete entradas y se aplicará la regla del K.O. a partir de la quinta entrada completa, si la diferencia de carreras es de 10 o más; si la diferencia es de 15 carreras o más en la tercera entrada se aplica el super nocaut.
- 66.3 Todo lanzador que participe en un encuentro, como mínimo en tres entradas, no podrá volver a lanzar en otro partido, ya sea el mismo día o al día siguiente. No es necesario completar la entrada, el hecho de realizar un lanzamiento, le acredita como participación, en la misma entrada, son contravenir la Regla 3.03 del Reglamento Internacional de Beisbol.
- 66.4 Lo no especificado en estas Normas será tratado en el Congresillo Técnico respectivo, o en caso contrario la Federación Costarricense de Beisbol decidirá la parte técnica en última instancia.

BOXEO

ARTICULO 67 CATEGORIAS, RAMAS, EDADES Y PESOS

CATEGORIA	RAMA	EDADES	Divisiones	Límites Peso kgrs
JUVENIL B 67 (Reformado CNDR 597- 2008)	FEMENINA	15 a 16 años	13	46-48-50-52-54-57-60-63-66-70-75- 80-86
JUVENIL A 67 (Reformado CNDR 597- 2008)	FEMENINA	17 a 18 años	13	46-48-50-52-54-57-60-63-66-70-75- 80-86
PREINFANTIL	MASCULINO	13 a 14 años	11	36-38-40-42-44-46-48-51-54-57-60
INFANTIL B	MASCULINO	15 a 16 años	11	42-44-46-48-51-54-57-60 -64 -69 -75
INFANTIL A	MASCULINO	15 a 16 años	11	42-44-46-48-51-54-57-60 -64 -69 -75
PREJUVENIL B	MASCULINO	17 a 18 años	11	48-51-54-57-60-64-69-75-81-91-+91
PREJUVENIL A	MASCULINO	17 a 18 años	11	48-51-54-57-60-64-69-75-81-91- +91
JUVENIL B	MASCULINO	19 a 20 años	11	48-51-54-57-60-64-69-75-81-91-+ 91
JUVENIL A	MASCULINO	19 a 20 años	11	48-51-54-57-60-64-69-75-81-91-+ 91

ARTICULO 68 DE LA INSCRIPCIÓN

- 68.1 Se podrán inscribir tantos boxeadores por categoría y división como se desee y se deberá inscribir obligatoriamente un entrenador cuando la agrupación presente de uno a cinco atletas y un asistente cuando la delegación sea más de seis boxeadores.
- 68.2 Toda inscripción de boxeador debe ir acompañada del REGISTRO MEDICO y del LIBRO RECORD de COMPETICION así como presentarlo antes de cada pelea, de no presentarlo quedará excluido de la competencia.
- 68.3 La Asociación Costarricense de Boxeo Aficionado podrá definir la categoría en que participará un boxeador (a) de acuerdo a los resultados obtenidos y nivel técnico demostrado en las distintas competencias.
- 68.4 Todo boxeador que haya obtenido medalla de oro (Primer Lugar) de la respectiva edición, participará de acuerdo a la edad respectiva en el proceso de juegos.
68.4 (Reformado CNDR 597-2008).

ARTICULO 69 CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

- 69.1 A la etapa final clasificarán hasta los primeros ocho boxeadores de cada categoría y división de los torneos clasificatorios.
- 69.2 En el caso que por motivo baja cantidad de inscripciones, un boxeador clasifica directo a la final no debe presentarse a la sede de la eliminatoria para verificar su peso, asumiendo por ello la responsabilidad de mantenerse en el peso inscrito para ser verificado en el pesaje oficial en la etapa final.

ARTICULO 70 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 70.1 Todo boxeador será pesado para verificar su peso y división, así como estado de salud, previamente a la realización de las peleas en lugar, día y hora que se establezca.
- 70.2 En las etapas clasificatorias o etapa final, el boxeador que en el pesaje oficial exceda o esté por debajo del peso en que se inscribió o clasificó, tendrá hasta dos horas para hacer el peso reglamentario, según norma del Reglamento de la Asociación Internacional de Boxeo Aficionado (A.I.B.A.) En la Regla VI B. Pesaje B.A.
- 70.3 Los boxeadores pelearán con Camiseta, Guantes y Protectores de Cabeza Azul o Roja, dependiendo de la esquina que le corresponda por sorteo.
- 70.4 Duración de los combates
- Categoría Pre Infantil se realizarán a tres asaltos de Noventa (90) segundos. Los combates femeninos serán de 3 asaltos de 2 minutos cada uno con un minuto de descanso entre asalto. (Reformado CNDR 597-2008).
 - Categoría Infantil se efectuarán a tres asaltos de dos minutos cada uno con un minuto de descanso entre asaltos
 - Categoría Pre Juvenil y Juvenil se realizarán a 4 asaltos de 2 minutos cada uno, con un descanso de un minuto entre asaltos.

ARTICULO 71 DEFINICION DEL GANADOR EN BOXEO

Para definir la agrupación deportiva ganadora de la disciplina del boxeo en la etapa final se empleará el siguiente puntaje y sistema:

- Ganador de cada pelea eliminatoria o cuartos de final 1 punto.
- Ganador de cada pelea semifinal 2 puntos.
- Ganador de cada pelea final 3 puntos.

En caso de empate entre cantones de acuerdo al sistema anterior, se resolverá conforme lo establece el Reglamento de la A.I.B.A.

CICLISMO

ARTICULO 72* CATEGORÍAS, RAMAS Y EDADES

CATEGORIA	RAMA	EDAD	Relaciones Máxima de Avance	
PREJUVENIL	Femenina Masculino	15 a 16 años	53x15 o 52x14	7.93 metros
JUVENIL	Femenina Masculino	17 a 19 años	53x15 o 52x14	7.93 metros

(Reformado CNDR N° 650-2009)

Será descalificado el atleta que no cumpla con el avance en metros a la hora de la medición oficial en todas las categorías y ramas.

ARTICULO 73* PRUEBAS

Las pruebas que se realizarán tanto en las etapas clasificatorias como final siendo las distancias máximas de conformidad con las facilidades con que se cuenten:

CATEGORÍA	RAMA	RUTA EN LINEA INDIVIDUAL Y POR EQUIPO	CONTRA RELOJ INDIVIDUAL	CONTRA RELOJ POR EQUIPO
PRE JUVENIL	MASCULINO	60 kms	12 kms	30 kms
JUVENIL	MASCULINO	100 kms	20 kms	40 kms
PRE JUVENIL	FEMENINO	30 kms	12 kms	10 kms
JUVENIL	FEMENINO	60 kms	15 kms	15 kms

(Reformado CNDR N° 650-2009)

ARTICULO 74. DE LA INSCRIPCION

- 74.1 El equipo se compone de mínimo tres corredores y máximo cuatro corredores y deberán inscribir obligatoriamente un entrenador, dos asistentes y un vehículo (carro o moto).
- 74.2 Cada agrupación deportiva podrá inscribir por categoría y rama una planilla de diecisiete corredores como máximo de tres equipos y cinco individuales, debiendo confirmar por escrito al menos ocho días antes de la prueba a la Federación Nacional cuales ciclistas conforman los equipos y cuales irán en forma individual. En caso que la agrupación deportiva no informe en el plazo señalado, se tomarán como equipo los cuatro primeros corredores de la planilla y así sucesivamente, el resto que no pueden completar equipo serán individuales. (Reformado CNDR 597-2008).
- 74.3 Al inscribirse cada atleta debe aportar la Póliza de Vida del Instituto Nacional de Seguros, así como Licencia para manejar bicicleta, misma que se debe tramitar en la Federación de Ciclismo.
- 74.4 Cuando una agrupación deportiva presente dos o más equipos en una misma categoría, cada uno de ellos deberá de utilizar uniformes de diferentes colores.
74.4 (Reformado CNDR 597-2008).
- 74.5 Cada Agrupación Deportiva podrá inscribir por Categoría y Rama para la Prueba de Ruta en línea y la prueba contra reloj Individual un máximo de cinco ciclistas que participaran solamente en individuales.
- 74.6 En las eliminatorias y en la etapa final las agrupaciones deportivas deberán de inscribir obligatoriamente un entrenador y el cuerpo técnico que así lo requiera, de igual forma tendrán derecho a inscribir únicamente un carro, tanto para cada equipo como para ciclistas individuales. (Reformado CNDR 597-2008).
- 74.7 Los ciclistas inscritos deben participar en todo el Torneo Clasificatorio Nacional por categoría y rama que consta de al menos dos fechas.

ARTICULO 75 DE LA CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

- 75.1 De los torneos clasificarán a la etapa final en la Modalidad de Ruta en Línea y contra Reloj Individual, los cuarenta mejores ciclistas por categoría y rama, tomando como base los mejores tiempos acumulados de las pruebas individuales realizadas.
- 75.2 En el torneo de clasificatorio clasificarán a la etapa final en la Modalidad Ruta y Contra Reloj por Equipos los ocho mejores equipos por categoría y rama, tomando como base el

equipo que obtenga el menor tiempo acumulado en las pruebas realizadas.

ARTICULO 76 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 76.1 Correrán la Prueba en Línea y Contra Reloj Individual únicamente aquellos atletas que hayan clasificado como individual.
- 76.2 Correrán la Ruta por Equipos y Contra Reloj por Equipos, únicamente los atletas clasificados por equipos.
- 76.3 En las pruebas contra reloj, se debe efectuar las correspondientes rifas de salida.
- 76.4 En las pruebas para mujeres en tanto no se tenga la suficiente cantidad de corredoras para separar las pruebas según la categoría, las salidas de meta serán por espacio de cinco minutos como mínimo y no podrán ayudarse entre ciclistas de equipo y viceversa, determinándose luego las posiciones finales individuales y por equipo. (Reformado CNDR 597-2008).
- 76.5 La designación de la mejor y el mejor corredor deberá contar con la participación de los delegados de la Federación Nacional, entrenadores, jueces y miembros de los medios de comunicación presentes en todas las pruebas.

CICLISMO DE MONTAÑA

ARTICULO 77 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

- 77.1 Pre Juveniles Femenina y Masculina 15 y 16 años
 - 77.2 Juveniles Femenina y Masculina 17 a 18 años
- (Reformado CNDR 597-2008).

ARTICULO 78 EVENTO

Las competencias de ciclismo de montaña se llevarán a cabo en la modalidad de todo terreno.

ARTICULO 79 DISTANCIAS

- 79.1 El recorrido se llevará a cabo en un circuito de 4 Km. como mínimo y 7 Km. como máximo, dependiendo para ello de las condiciones de terreno que se disponga.
- 79.2 Las categorías prejuvenil en masculino y femenino darán dos vueltas al circuito. (Reformado CNDR 597-2008).
- 79.3 Las categorías juvenil y juvenil en masculino y femenino darán tres vueltas al circuito. (Reformado CNDR 597-2008).

ARTICULO 80 DE LA INSCRIPCION

- 80.1 En el torneo clasificatorio cada agrupación deportiva podrá inscribir tantos equipos como desee por categoría y rama integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco ciclistas que participarán únicamente como equipo para optar por la clasificación a la etapa final. Deberán estar uniformados de diferentes colores los equipos.
- 80.2 En el torneo clasificatorio cada Agrupación Deportiva podrá inscribir hasta cinco ciclistas

para participar en la clasificación individual por categoría y rama para optar por la clasificación individual en la etapa final. (Reformado CNDR 597-2008).

- 80.3 La agrupación deportiva deberá inscribir obligatoriamente un entrenador, un asistente y podrá inscribir un Mecánico.
- 80.4 Cuando una agrupación deportiva presente dos o más equipos en una misma categoría cada uno de ellos deberá utilizar uniformes de diferentes colores. (Reformado CNDR 597-2008).

ARTICULO 81 DE LA CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

- 81.1 Del torneo clasificatorio individual clasificarán a la etapa final los treinta mejores ciclistas que obtuvieron los mejores puntajes acumulados por categoría y rama. (Reformado CNDR 597-2008).
- 81.2 Del torneo clasificatorio por equipos clasificarán a la etapa final los ocho equipos que obtuvieron los mejores puntajes acumulados por categoría y rama. Se sumarán los puntajes realizados por los ciclistas de cada equipo tomando en cuenta la quinta rueda,

ARTICULO 82 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 82.1 Los ciclistas deberán de inscribirse y participar en todo el Torneo Clasificatorio Nacional por categoría y rama y modalidad que consta de dos fechas programadas
- 82.2 Implementos obligatorios:
- Bicicleta tipo ciclismo de montaña, queda opción de escoger suspensión delantera, trasera, rígida o ambas. Se hará la revisión técnica previo a la competencia.
 - Debe portar al frente el número del competidor y número en el marco.
 - Casco de ciclismo, guantes cerrados o abiertos, camisa con mangas, pueden ser cortas o largas, pantaloneta de licra, zapatos adecuados, en caso de no cumplir con las especificaciones no podrá tomar la salida
- 82.3 Asistencia mecánica la cuál deberá realizarse previo al evento, durante el desarrollo de la competencia no hay este tipo de ayuda, ni se podrá realizar ningún cambio de bicicleta, aros o demás componentes de la misma, excepto la que pueda realizar el ciclista por sus propios medios, cada corredor debe portar en su bicicleta o en sí mismo los repuestos que eventualmente necesite.
- 82.4 Se autoriza únicamente la asistencia alimentaria y de líquidos en la zona marcada para dicho efecto
- 82.5 No se acepta ningún reclamo por desconocimiento de las reglas, los corredores no podrán ser empujados o ayudados durante la competencia, las conductas antideportivas son motivo de descalificación,
- 82.6 Ningún corredor puede variar el recorrido del evento o cortar parte del mismo
- 82.7 Todo corredor debe estar listo en la meta al momento previsto para la salida.

ARTICULO 83 PUNTAJE SEGUN POSICION

La puntuación por equipos será sumativa por parte de los tres primeros ciclistas del equipo.

POSICIÓN	Puntos Hombres y Mujeres	POSICION	Puntos Hombres y Mujeres
----------	-----------------------------	----------	-----------------------------

1	100		
2	93	39	37
3	87	40	36
4	82	41	35
5	78	42	34
6	75	43	33
7	72	44	32
8	70	45	31
9	68	46	30
10	66	47	29
11	65	48	28
12	64	49	27
13	63	50	26
14	62	51	25
15	61	52	24
16	60	53	23
17	59	54	22
18	58	55	21
19	57	56	20
20	56	57	19
21	55	58	18
22	54	59	17
23	53	60	16
24	52	61	15
25	51	62	14
26	50	63	13
27	49	64	12
28	48	65	11
29	47	66	10
30	46	67	09
31	45	68	08
32	44	69	07
33	43	70	06
34	42	71	05
35	41	72	04
36	40	73	03
37	39	74	02
38	38	75	01

FUTBOL

ARTICULO 84 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

- 84.1 Categoría infantil MASCULINO U-17 DE ANAFA
84.2 Categoría juvenil FEMENINO hasta 19 años

ARTICULO 85 DE LA INSCRIPCION

- 85.1 Cada Agrupación Deportiva deberá inscribir un equipo con quince jugadores como mínimo y hasta un máximo de veinticinco jugadores. Podrá hacer nuevas inscripciones más allá del límite de 25 jugadores, desinscribiendo igual cantidad de jugadores.
- 85.2 En fútbol masculino para las etapas regionales los procesos de inscripciones de agrupaciones deportivas y nuevas inscripciones – desinscripciones se llevarán a cabo en las Comisiones Regionales de Fútbol Aficionado, utilizando para nuevas inscripciones y desinscripciones de jugadores los formularios oficiales de ANAFA.
- 85.3 La Federación Nacional extenderá en caso necesario la respectiva cédula de competición – identificación para poder participar en los partidos
- 85.4 Para la etapa final cada agrupación deportiva clasificada deberá ratificar la inscripción del equipo con quince jugadores como mínimo y hasta un máximo de veintidós jugadores
- 85.5 Cada Agrupación Deportiva deberá inscribir una cancha sede y una alterna que debe tener las medidas reglamentarias y cumplir con las medidas de seguridad para los participantes.
- 85.6 En la inscripción reportar los colores de los uniformes.

ARTICULO 86 DE LA ETAPA FINAL

- 86.1 La etapa final se jugará con un máximo de ocho equipos obtenidos de las etapas clasificatorias.
- 86.2 El sistema de competencia comprenderá:
 - a. Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de cuatro equipos cada uno. Únicamente el campeón y subcampeón de la edición anterior en caso de clasificarse será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo. Sólo si faltare uno de los equipos a sembrarse se sembrará el tercer lugar de la edición anterior.
 - b. Etapa semifinal: el primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.
 - c. Etapa final: Los cuartos lugares de cada grupo jugarán por la séptima y octava posición. Los terceros lugares de cada grupo jugarán por la quinta y sexta posición. Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición

ARTICULO 87 NORMAS DE COMPETENCIA

- 87.1 En cada uno de los partidos deberá presentarse una lista con veintidós jugadores máximo.
- 87.2 Se podrán realizar hasta CINCO sustituciones por partido.

FUTBOL SALA (Ref. CNDR 597-2008)

ARTICULO 88 CATEGORIA, RAMAS Y EDADES

Categoría juvenil Femenina y Masculina hasta 19 años.

ARTICULO 89 DE LA INSCRIPCION

- 89.1 Cada Agrupación Deportiva deberá inscribir un equipo con ocho jugadores (as) como mínimo y hasta un máximo de quince jugadores (as),
- 89.2*** Para la etapa final cada agrupación deportiva clasificada deberá ratificar la inscripción del equipo con ocho jugadores (as) como mínimo y hasta un máximo de quince jugadores (as), (Reformado CNDR 597-2008) (Reformado CNDR N° 650-2009)

ARTICULO 90 DE LA ETAPA FINAL

- 90.1 La etapa final se jugará con un máximo de ocho equipos obtenidos de las etapas clasificatorias.
- 90.2 El sistema de competencia comprenderá:
- Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de cuatro equipos cada uno. Únicamente el campeón y subcampeón de la edición anterior en caso de clasificarse será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo. Sólo si faltare uno de los equipos a sembrarse se sembrará el tercer lugar de la edición anterior.
 - Etapa semifinal: el primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.
 - Etapa final: Los cuartos lugares de cada grupo jugarán por la séptima y octava posición. Los terceros lugares de cada grupo jugarán por la quinta y sexta posición. Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición

***GIMNASIA** reformado CNDR N° 650-2009

ARTICULO 91 GIMNASIA ARTISTICA, CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

Categoría	Masculino	Femenino
Infantil A	11 – 12 años	9 – 10 años
Infantil B	13 – 14 años	11 – 12 años
Juvenil / Senior	Mayores 15 años	Mayores 13 años

ARTICULO 92 DE LAS PRUEBAS POR CATEGORIA Y RAMA

N°	Prueba	Infantil A		Infantil B		Juvenil / Senior	
		Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	femenino
1	Por equipos	1	1	1	1	1	1
2	Individual máximo acumulador	2	2	2	2	2	2
3	Individual piso	3	3	3	3	3	3
4	Individual salto	4	4	4	4	4	4
5	Individual paralelas	5		5		5	
6	Individual barra fija	6		6		6	
7	Individual potro con	7		7		7	

	arzones					
8	Individual anillas	8		8		8
9	Individual viga		5		5	5
10	Individual barras asimétricas		6		6	6

ARTICULO 93 DE LA INSCRIPCION

- 93.1 Cada Agrupación Deportiva podrá inscribir tantos atletas como desee para las pruebas individuales.
- 93.2 Un equipo se compone de un mínimo de tres integrantes y un máximo de cuatro.
- 93.3 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y podrá inscribir hasta dos asistentes.

ARTICULO 94 DE LA ETAPA FINAL

A la etapa final clasificarán en cada una de las pruebas individuales y por equipo hasta un máximo de ocho atletas o equipos realizándose para ello al menos una eliminatoria.

ARTICULO 95 NORMAS DE COMPETENCIA

- 95.1 Se utilizará el Código de Competencia basado en la FIG y UPAG modificados.
- 95.2 En pruebas por equipos se toman las dos mejores notas para la puntuación grupal.
- 95.3 Las cinco mejores notas de las pruebas de máximo acumulador clasifican a las finales por aparato.
- 95.4 Un máximo de dos atletas por equipo pueden pasar a las finales por aparato.
- 95.5 Debe haber al menos tres equipos en una categoría para que se compita en ella.

ARTICULO 96*. GIMNASIA RITMICA CATEGORIAS RAMA, EDADES Y PRUEBAS

Categoría	Femenina	PRUEBAS
Individual Infantil B	11 – 12 años	1. Manos libres 2. Aro 3. Pelota 4. cinta
Individual Juvenil	13 – 14 años	1. Cuerda 2. Aro 3. Pelota 4. Mazas
Conjunto Infantil B	11 – 12 años	1. Manos libres 2. Cuerda
Conjunto Juvenil	13 – 14 años	1. Manos libres 2. Aro
Conjunto Senior	Mayores 15 años	1. Pelota 2. Tres aros y dos pares de mazas

Reformado CNDR N° 656-2009

ARTICULO 97 DE LA INSCRIPCION

- 97.1 Cada Agrupación Deportiva podrá inscribir tantos atletas como desee para las pruebas individuales.
- 97.2 Un equipo se compone de cinco integrantes.
- 97.3 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y podrá inscribir hasta dos asistentes.

ARTICULO 98 DE LA ETAPA FINAL

A la etapa final clasificarán en cada una de las pruebas individuales y por equipo hasta un máximo de ocho atletas o equipos realizándose para ello al menos una eliminatoria.

ARTICULO 99 NORMAS DE COMPETENCIA

Se utilizará el Código de Competencia basado en la FIG y UPAG.

HALTEROFILIA

ARTICULO 100 DIVISIONES, RAMAS Y EDADES

100.1	División juvenil	Femenina y Masculina	14 a 18 años
100.2	División SUB 23	Femenina y Masculina	19 a 22 años

ARTICULO 101 CATEGORIAS DE PESOS CORPORALES

División	Rama	Cantidad pesos	Categorías de pesos
JUVENIL	Femenina	7	44 48 53 58 63 69 +69
SUB 23	Femenina	7	48 52 56 62 69 75 +75
JUVENIL	Masculino	8	50 56 62 69 77 85 94 +94
SUB 23	masculino	8	56 62 69 77 85 94 105 +105

ARTICULO 102 DE LA INSCRIPCIÓN

- 102.1 Cada agrupación deportiva podrá inscribir la cantidad de atletas que desee en cada división, rama y categoría de peso.
- 102.2 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador por agrupación deportiva con licencia de la Federación Nacional. Podrá inscribir un Asistente de entrenador con los mismos requisitos por cada división que tenga siete o más atletas.
- 102.3 Para la etapa final independientemente de las divisiones, ramas y categorías clasificadas, cada agrupación deportiva ratificará la inscripción solamente de un entrenador y si clasifica más de siete atletas un asistente de entrenador.

ARTICULO 103 DE LA ETAPA FINAL

- 103.1 Clasificarán a la etapa final por división, rama y categoría hasta ocho atletas
- 103.2 La Federación Nacional organizará al menos dos torneos clasificatorios para que los atletas se incorporen al listado de espera de clasificados.
- 103.3 Al concluir las competencias clasificatorias en caso de empate en el total levantado entre atletas de una misma categoría de peso corporal, siempre y cuando estén dentro de los ocho primeros lugares masculino y femenino, se decidirá el desempate por regla internacional o fórmula Sinclair.

ARTICULO 104 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 104.1 Se participará en las modalidades de Arranque y Envión, para la clasificación a la etapa final se tomará en cuenta el Total que es el resultado de la suma de al menos un movimiento válido en cada modalidad.
- 104.2 No realizar un movimiento válido en el Arranque no elimina de competencia al o la atleta. Podrá continuar en el estilo Envión y si en este estilo logra levantar un Record, así se hará constar en el Protocolo, pero no tendrá puntuación para el Total.
- 104.3 El o la atleta que haya realizado un movimiento válido en Arranque o inclusive un Record se hará constar en el Protocolo, pero si no realizó ningún movimiento válido en Envión, no tendrá puntuación para el Total.
- 104.4 Queda eliminado de la competencia el o la atleta que no realice un solo levantamiento válido en cada modalidad.

JUDO

ARTICULO 105 TORNEOS, CATEGORIAS, RAMAS, EDADES Y PESOS

Se competirá en forma individual por categoría y peso, competencia por equipos y katas.

CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS	Límites Peso kgrs
PREJUVENIL	FEMENINA	15 a 17 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS KATA	40 44 48 52 57 63 70 +70 Kgrs
JUVENIL	FEMENINA	18 a 19 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS KATA	44 48 52 57 63 70 78 +78 kgrs
SUB 23	FEMENINA	20 a 22 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS KATA	44 48 52 57 63 70 78 +78 kgrs
PREJUVENIL	MASCULINO	15 a 17 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS KATA	51 55 60 66 73 81 90 +90 Kgrs
JUVENIL	MASCULINO	18 a 19 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS KATA	55 60 66 73 81 90 100 +100 Kgrs
SUB 23	MASCULINO	20 a 22 años	INDIVIDUAL POR EQUIPOS KATA	55 60 66 73 81 90 100 +100 Kgrs

ARTICULO 106 DE LA INSCRIPCIÓN

- 106.1 Cada agrupación deportiva podrá inscribir tantos judokas por categoría, rama y peso como se desee y se deberá inscribir obligatoriamente un entrenador cuando la agrupación presente de uno a cinco atletas y un asistente cuando la delegación sea más de seis judokas.
- 106.2 Cada agrupación podrá inscribir tantas parejas como desee para la competencia de Katas, los cuales deben ser de la misma categoría.

106.3 Para la competencia por equipos, los mismos deben estar conformados por las siguientes divisiones de peso:

- a. Mujeres 48 52 63 70 78 kgrs
- b. Hombres 55 60 66 73 81 kgrs

ARTICULO 107 CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

107.1 Para la competencia individual clasificarán a la etapa final hasta los primeros ocho judokas de cada categoría y división de peso de los torneos clasificatorios.

107.2 En el caso que por motivo baja cantidad de inscripciones, un judoka clasifica directo a la final no debe presentarse a la sede de la eliminatoria para verificar su peso, asumiendo por ello la responsabilidad de mantenerse en el peso inscrito para ser verificado en el pesaje oficial en la etapa final.

107.3 Para la competencia por equipos clasificarán a la etapa final hasta los primeros ocho equipos por rama.

107.4 Para la competencia de Katas clasificarán a la etapa final hasta los primeros ocho parejas por rama.

ARTICULO 108 NORMAS DE COMPETENCIAS

108.1 Todo judoka será pesado para verificar su peso y división, previamente a la realización de las peleas en lugar, día y hora que se establezca.

108.2 La Kata a presentar será la NAGUE NO KATA, los competidores deberán ser por lo menos cinturones azules.

108.3 Duración de los combates en todas las categorías será de cuatro minutos.

108.4 En la categoría prejuvenil (15 a 17 años) están prohibidas las técnicas de palancas o articulaciones (KANSETSU WAZA), pero estarán permitidas las técnicas de estrangulaciones (SHIME WAZA). Aquellos competidores que intencionalmente apliquen cualquier Kansetsu Waza serán amonestados con HANSOKU MAKE DIRECTO y quedarán excluidos de la competición.

108.5 Sistema de competición round robin para hasta cinco competidores. Hasta ocho competidores sistema de eliminación simple con repechaje doble cruzado.

En caso de empate entre tres competidores se mantienen los mismos criterios en los casos de empate, dichos criterios son:

- a. Número de combates ganados.
- b. Puntos obtenidos
- c. Resultados de la serie individual

De persistir el empate se vuelve a combatir entre los empatados y la resolución de este nuevo combate se realizará la aplicación de Golden Score (Punto de Oro).

108.6 Los entrenadores deberán de utilizar un chaleco oficial que la organización les proveerá para poder ingresar al Area de Competición, lo anterior con el fin de llevar un control de la actuación y comportamiento de los mismos.

KARATE DO

ARTICULO 109 CATEGORIAS, RAMAS, EDADES, EVENTOS Y PESOS

CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS	Límites Peso kgrs
PREJUVENIL	FEMENINA	15 a 17 años	KUMITE Individual	-48 -55 -60 +60
JUVENIL	FEMENINA	18 a 19 años	KUMITE individual	-48 -55 -60 +60
SUB 23	FEMENINA	20 a 22 años	KUMITE Individual	-48 -55 -60 +60
LIBRE	FEMENINA	15 a 22 años	KATA PAREJA	
PREJUVENIL	MASCULINO	15 a 17 años	KUMITE Individual	-45 -50 -55 -60 -65 -70 -75 -80 +80
JUVENIL	MASCULINO	18 a 19 años	KUMITE Individual	-45 -50 -55 -60 -65 -70 -75 -80 +80
SUB 23	MASCULINO	20 a 22 años	KUMITE Individual	-45 -50 -55 -60 -65 -70 -75 -80 +80
LIBRE	MASCULINO	15 a 22 años	KATA PAREJA	

ARTICULO 110 DE LA INSCRIPCIÓN

Cada agrupación deportiva podrá inscribir tantos karatecas por categoría, rama y peso como se desee y se deberá inscribir obligatoriamente un entrenador cuando la agrupación presente de uno a cinco atletas y un asistente cuando la delegación sea más de seis karatecas.

ARTICULO 111 CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

- 111.1 De los torneos clasificatorios a la etapa final clasificarán en kumite hasta los primeros ocho karatecas de cada categoría, rama y peso. En kata clasificarán hasta los primeros ocho parejas .
- 111.2 En el caso que por motivo baja cantidad de inscripciones un karateca clasifica directo a la final, no debe presentarse a la sede de la eliminatoria para verificar su peso, asumiendo por ello la responsabilidad de mantenerse en el peso inscrito para ser verificado en el pesaje oficial en la etapa final.

ARTICULO 112 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 112.1 El pesaje oficial de la competencia se llevará a cabo un día antes de la competencia.
- 112.2 Uniformes. Cada atleta deberá presentarse con un uniforme blanco, un cinturón rojo o azul, un protector bucal, protector para ingles, guantes reglamentarios y protectores para tibia y empeine que pueden ser de diferentes colores. En caso de participantes femeninos un protector de pecho. Los entrenadores deberán presentarse con buzo deportivo en las zonas de competencia.
- 112.3 Se premiarán en cada categoría, rama y peso un primer lugar, un segundo lugar y dos terceros lugares que se obtendrán los terceros lugares por el sistema de repesca.

NATACIÓN

ARTICULO 113 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

113.1	Categoría Juvenil A	femenino y masculino:	13 y 14 años
113.2	Categoría Juvenil B	femenino y masculino:	15 a 17 años
113.3	Categoría Senior	femenino y masculino:	18 a 20 años

ARTICULO 114 PRUEBAS POR CATEGORIA Y RAMA

	PRUEBAS	Juvenil A		Juvenil B		Senior	
		Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	masculino
1	50 Libre	1	1	1	1	1	1
2	100 Libre	2	2	2	2	2	2
3	200 Libre	3	3	3	3	3	3
4	400 Libre	4	4	4	4	4	4
5	800 Libre			5	5	5	5
6	1500 Libre			6	6	6	6
7	50 Pecho	5	5	7	7	7	7
8	100 Pecho	6	6	8	8	8	8
9	200 Pecho	7	7	9	9	9	9
10	50 Dorso	8	8	10	10	10	10
11	100 Dorso	9	9	11	11	11	11
12	200 Dorso	10	10	12	12	12	12
13	50 Mariposa	11	11	13	13	13	13
14	100 Mariposa	12	12	14	14	14	14
15	200 Mariposa	13	13	15	15	15	15
16	200 combinado Individual	14	14	16	16	16	16
17	400 combinado Individual			17	17	17	17
18	4 x 100 Relevos Libre	15	15	18	18	18	18
19	4 x 100 Relevos Combinado	16	16	19	19	19	19
20	4x 200 Relevos Libre			20	20	20	20
	Total	16	16	20	20	20	20

ARTICULO 115 DE LA INSCRIPCION

- 115.1 Para los Torneos Clasificatorios el atleta podrá inscribirse en un máximo de seis eventos individuales y los relevos de su conveniencia.
- 115.2 Para las pruebas de relevos por categoría y rama cada agrupación deportiva debe inscribir

- cinco atletas que deberán ser de su respectiva categoría.
- 115.3 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador por agrupación deportiva con licencia, y podrá inscribir un Asistente de entrenador con licencia por cada categoría inscrita cuando tenga once o más nadadores.
- 115.4 Para la etapa final independientemente de las categorías y ramas clasificadas, cada delegación ratificará la inscripción solamente de un entrenador si clasifica de uno a diez atletas y se aceptará la inscripción de un asistente de entrenador por cada grupo de diez atletas clasificados adicionalmente.

ARTICULO 116 DE LA ETAPA FINAL

- 116.1 A la etapa final clasificarán de acuerdo al ranking de los torneos clasificatorios de cada categoría, rama y prueba los mejores ocho nadadores y equipos
- 116.2 Se realizarán al menos dos torneos de clasificación nacional por categorías, ramas y pruebas. De los mismos se elaborará un ranking con los mejores tiempos por cada nadador.

ARTICULO 117 NORMAS DE COMPETENCIA

- 117.1 Cada agrupación deportiva podrá participar en el torneo de clasificación Nacional de su conveniencia o en los dos. Si una agrupación deportiva decide participar en solo un torneo de clasificación nacional, sus nadadores serán ubicados en el sembrado de carriles sin tiempo, caso contrario serán ubicados en el sembrado del segundo Torneo clasificatorio como lo establece el reglamento de la FINA para las finales directas.
- 117.2 Los integrantes de los relevos en el proceso eliminatorio podrán variarse en cada torneo de clasificación nacional, caso en que la agrupación deportiva respectiva decida participar en los dos torneos.
- 117.3 Si una agrupación deportiva clasifica algún relevo en cualquier categoría y rama, deberá reportar a la Federación Nacional, en el plazo que se establezca para confirmación de nadadores a la etapa final, la integración oficial del relevo con los nombres de los cuatro titulares y el suplente, siempre y cuando el suplente este clasificado en algún otro evento del programa oficial de competencias.
- 117.4 En caso de empate para obtener los ocho primeros nadadores y los ocho primeros relevos por evento categoría y rama, que asistirán a la etapa final, la Federación Nacional utilizará la Reglamento Nacional para tales casos.
- 117.5 En la etapa final se autoriza a las agrupaciones deportivas que clasificaron equipos de relevos, conformar de acuerdo a su conveniencia y necesidad los integrantes que competirán en esa especialidad, siempre y cuando hayan participado como titular en los relevos en alguna de las eliminatorias y en el caso de los suplentes, que estén clasificados en otro evento de la etapa final y se encuentre a derecho en la lista de clasificados de su respectiva agrupación.

***PATINAJE** reformado CNDR N° 650-2009

ARTICULO 118 CATEGORIAS, RAMAS, EDADES Y EVENTOS

Nº	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS / DISTANCIA
1	JUVENIL A	FEMENINA	13 – 14 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 metros combinada puntos/eliminación
2	JUVENIL B	FEMENINA	15 – 16 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 metros combinada puntos/eliminación
3	SUB 23	FEMENINA	17 – 22 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 metros combinada puntos/eliminación
4	JUVENIL A	MASCULINO	13 – 14 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 metros combinada puntos/eliminación
5	JUVENIL B	MASCULINO	15 – 16 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 metros combinada puntos/eliminación
6	SUB 23	MASCULINO	17 – 22 años	200 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 metros combinada puntos/eliminación

ARTICULO 119 DE LA INSCRIPCION

119.1 Cada Agrupación Deportiva podrá inscribir tantos corredores como desee por categoría, rama y evento.

119.2 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y podrá inscribir hasta dos asistentes.

ARTICULO 120 DE LA ETAPA FINAL

120.1 Para la etapa final clasificará hasta un máximo de diez corredores por categoría, rama y evento que se determinará al menos durante un evento clasificatorio.

120.2 Además del entrenador podrá acreditar un asistente por cada diez corredores.

ARTICULO 121 NORMAS DE COMPETENCIA

121.1 El uso de protección adecuada en todas las competencias de Patinaje de Carreras será de carácter obligatorio (licra y casco).

121.2 El corredor podrá utilizar patín tradicional o de línea.

TAEKWONDO

ARTICULO 122 CATEGORIAS, RAMAS, EDADES, EVENTOS Y PESOS

Se competirá en forma individual según la categoría y división en que se inscriba el atleta.

CATEGORIA	RAMA	EDADES	DIVISION	Límites Peso kgrs
JUVENIL A	FEMENINA	14 y 15 años	Minimosca	Menos 42 kgrs
JUVENIL B	FEMENINA	16 y 17 años	Mosca	42 a 44 kgrs
			Gallo	44 a 46 kgrs
			Pluma	46 a 49 kgrs
			Ligero	49 a 52 kgrs
			Welter	52 a 55 kgrs
			Ligero Medio	55 a 59 kgrs
			Semipesado	59 a 63 kgrs
			Ligero pesado	63 a 68 kgrs
			Completo	+68 kgrs
JUVENIL C	FEMENINA	18 y 19 años	Minimosca	Menos 47 kgrs
			Mosca	47 a 51 kgrs
			Gallo	51 a 55 kgrs
			Pluma	55 a 59 kgrs
			Ligero	59 a 63 kgrs
			Welter	63 a 67 kgrs
			Semipesado	67 a 72 kgrs
			Completo	+ 72 kgrs
JUVENIL A	MASCULINO	14 y 15 años	Minimosca	Menos 45 kgrs
JUVENIL B	MASCULINO	16 y 17 años	Mosca	45 a 48 kgrs
			Gallo	48 a 51 kgrs
			Pluma	51 a 55 kgrs
			Ligero	55 a 59 kgrs
			Welter	59 a 63 kgrs
			Ligero Medio	69 a 68 kgrs
			Semipesado	68 a 73 kgrs
			Ligero pesado	73 a 78 kgrs
			Completo	+78 kgrs

JUVENIL C	MASCULINO	18 y 19- años	Minimosca Mosca Gallo Pluma Ligero Welter Semipesado Completo	Menos 54 kgrs 54 a 58 kgrs 58 a 62 kgrs 62 a 67 kgrs 67 a 72 kgrs 72 a 78 kgrs 78 a 84 kgrs +84 kgrs
-----------	-----------	------------------	--	---

ARTICULO 123 DE LA INSCRIPCIÓN

- 123.1 Cada agrupación deportiva podrá inscribir tantos taekwondoistas por categoría, rama y peso como se desee y se deberá inscribir obligatoriamente un entrenador cuando la agrupación presente de uno a cinco atletas y un asistente cuando la delegación sea más de seis taekwondoistas.
- 123.2 Los entrenadores y asistentes deben estar certificados por la Asociación Costarricense de Taekwondo, por tanto deben estar afiliados a la Asociación Costarricense de Taekwondo, cumplir con al menos un curso de capacitación por año, tanto a nivel técnico como de planificación de los principios de aptitud física, ser cinturón negro acreditado por la Comisión Técnica de la ACT y poseer el certificado de Kukkiwon con su debida documentación.

ARTICULO 124 CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

- 124.1 Clasificarán hasta los primeros ocho taekwondoistas de cada categoría, rama y peso de los torneos clasificatorios.
- 124.2 En el caso que por motivo baja cantidad de inscripciones, un taekwondoista clasifica directo a la final, no debe presentarse a la sede de la eliminatoria para verificar su peso, asumiendo por ello la responsabilidad de mantenerse en el peso inscrito para ser verificado en el pesaje oficial en la etapa final.

ARTICULO 125 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 125.1 Todo taekwondoista será pesado un día antes del evento para verificar su peso y división, tal como lo establece la reglamentación de la Federación Mundial de Taekwondo.
- 125.2 En el evento de clasificación o etapa final, el Taekwondoista que en el pesaje oficial exceda o esté por debajo del peso en que se inscribió o clasificó, tendrá hasta dos horas para dar el peso de su división, según norma del Reglamento de la WTF
- 125.3 El atleta debe presentarse con el uniforme oficial de competencia de la WTF que debe ser blanco con cuello en V y los protectores (casco, peto, protector genital, protector de antebrazos, protector de espinillas y opcional los guantes y protector de pies. Se utilizarán protectores únicamente de color azul y rojo según sea el caso de cada uno.
- 125.4 Los tres asaltos serán de dos minutos cada uno, treinta segundos de descanso entre cada uno.

TENIS

ARTICULO 126 EVENTOS, CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

*Los torneos en cada categoría serán en individual y dobles.

126.1	Categoría U-16	Femenino y Masculino	14 y 15 años
126.2	Categoría U-18	Femenino y Masculino	16 y 17 años
126.3	Categoría U-20	Femenino y Masculino	18 y 19 años

(Reformado CNDR N° 650-2009)

ARTICULO 127 DE LA INSCRIPCION

- 127.1 Cada agrupación deportiva podrá inscribir la cantidad de jugadores que desee para cada evento, debiendo confirmar durante el Congresillo Técnico los jugadores que jugarán cada evento, en caso de ausencia al Congresillo Técnico se entenderá que la inscripción es la valedera.
- 127.2 Cada agrupación deportiva deberá inscribir un entrenador. Podrá inscribir un asistente en por cada categoría completa que inscriba.

ARTICULO 128 DE LA ETAPA FINAL

La etapa final se jugará hasta con los ocho clasificados provenientes de los Torneos de clasificación de los eventos oficiales.

ARTICULO 129 NORMAS DE COMPETENCIA

- 129.1 El tenista que gane dos de tres sets, será declarado ganador del partido en disputa.
- 129.2 Se aplicará el "default" (W.O. walk-over no presentación) después de quince minutos de la hora programada para cada partido, la hora oficial será la del reloj del fiscal o árbitro designado para la eliminatoria
- 129.3 Los partidos se realizarán en canchas abiertas o techadas.
- 129.4 El partido que inicie en una cancha debe terminar en la misma, salvo que el Fiscal o árbitro y los jugadores acuerden de forma unánime trasladar el partido a otra cancha, pero siempre dentro de la misma sede, cubriendo los costos que ello implica, de no existir acuerdo en el traslado del partido, de una cancha a otra, el partido continuará en la misma cancha en que fue suspendido en el día y hora que indique el fiscal o árbitro.
- 129.5 Cada jugador deberá presentarse a cada partido con un tarro de bolas nuevo, sin abrir y con presión. Se abrirá uno de los tarros para el partido, el ganador se llevará el tarro no abierto y el perdedor se llevará el tarro abierto. El jugador que se presente a un partido sin el tarro de bolas en las condiciones indicadas, perderá el partido por "default". Esta norma es aplicable para todas las etapas eliminatorias, excepto en la etapa final que las proveerá la Federación Nacional.
- 129.6 En cada partido, se jugará con el sistema NO-AD (no advantage) es decir, sin ventajas, el jugador que recibe escoge el lado.

TENIS DE MESA

ARTICULO 130 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

130.1	Categoría Prejuvenil	femenino y masculino	15 y 17 años
130.2	Categoría Juvenil	femenina y masculina	18 a 20 años
130.3	Categoría Sub 23 (Reformado CNDR 597-2008)	femenina y masculina	21 a 23 años

ARTICULO 131 TORNEOS

En ambas ramas y categorías se jugarán los siguientes torneos:

- a) Por Equipos b) Dobles Mixtos c) Dobles d) Individual

ARTICULO 132 DE LA INSCRIPCIÓN

- 132.1 Cada Agrupación Deportiva podrá inscribir por categoría y rama un equipo(s) que estará(n) compuesto(s) hasta por cuatro jugadores(as), los y las cuales podrán participar en los torneos por Equipos, Mixtos, Dobles e Individual. Si se inscribieran dos o más equipos, los mismos deben utilizar uniformes de diferentes colores y diseño durante las competencias. (Reformado CNDR 597-2008).
- 132.2 Adicionalmente cada Agrupación Deportiva podrá inscribir hasta dos atletas por categoría y rama que únicamente podrán participar en el Torneo Individual.
- 132.3 Se deberá inscribir obligatoriamente un entrenador por agrupación deportiva y un asistente por cada categoría completa. El entrenador inscrito deberá fungir como entrenador(a) jefe.
- 132.4 Sin excepción, las Agrupaciones Deportivas que presenten inscripciones de atletas individualmente solo podrán inscribir un único entrenador(a).
- 132.5 Para la etapa final si la agrupación deportiva clasifica además del equipo solo un jugador(a) en la modalidad individual no podrá inscribir otro entrenador(a).
- 132.6 Los atletas deberán participar en el Torneo Clasificatorio Nacional por categoría y rama y modalidad según su inscripción.
- 132.7 En el Congresillo Técnico los jugadores deberán ser reinscritos por orden de fuerza (1^{era} raqueta, 2^{da} raqueta, 3^{era} raqueta y 4^{ta} raqueta) de cada evento para su ubicación en el respectivo sorteo. En caso de no estar presente el delegado, se utilizará el orden en que fueron inscritos los jugadores.

ARTICULO 133 DE LA ETAPA FINAL

- 133.1 En la modalidad individual, clasificarán los ocho jugadores(as) por categoría y género que ocupen los primeros lugares del Torneo Clasificatorio realizado entre aquellas Agrupaciones Deportivas que no clasificaron en la modalidad por Equipos, además de los jugadores individuales inscritos
- 133.2 Del Torneo clasificatorio nacional clasificarán a la etapa final los ocho mejores equipos por categoría y rama y tendrán derecho a participar en dicha final en las modalidades de

dobles, dobles mixto e individual.

- 133.3 Los equipos clasificados podrán participar con dos parejas como máximo en la modalidad dobles, hasta cuatro parejas de dobles mixtos, siempre que clasifiquen jugadoras de su misma Agrupación Deportiva y de su misma categoría inscrita y hasta cuatro jugadores(as) de la modalidad individual.

ARTICULO 134 NORMAS DE COMPETENCIAS

- 134.1 La competencias serán: por Equipos (Sistema Olímpico y Sistema Corbillon), Dobles, Dobles Mixtos e Individuales sorteados de acuerdo con el ranking nacional de la Federación Nacional y/o resultados de la edición anterior de los Juegos Deportivos Nacionales. (Reformado CNDR 597-2008).
- 134.2 El orden en que se jugarán los eventos (Equipos, Mixtos, Dobles e Individual) se determinará en el Congresillo Técnico
- 134.3 Por Equipos en masculino, Sistema Olímpico, ganará el encuentro el equipo que obtenga primero tres partidos de cinco a disputarse de la siguiente manera:
Primer partido: A contra X
Segundo partido: B contra Y
Tercer partido: dobles (C, A o B contra Z, X o Y)
Cuarto partido: Z contra el que no jugó dobles de A-B
Quinto partido: C contra el que no jugó dobles de X-Y
- 134.4 Por Equipos en femenino (Sistema Corbillon) ganará el equipo que obtenga primero tres partidos de cinco a disputarse (A-X, B-Y, dobles, A-Y, B-X)
- 134.5 Cada partido se jugará a ganar tres juegos (sets) de cinco a disputar.
- 134.6 Un juego (set) se ganará por el jugador(a) o pareja de dobles cuando obtenga once (11) puntos, a menos que el jugador o jugadora o pareja de dobles empaten a diez (10) puntos, el juego lo ganará quienes primero logren dos (2) puntos más de diferencia.
- 134.7 En caso de no presentación de un jugador o jugadora cuando le corresponda competir, perderá por no-presentación, que se consignará como NSP y para efectos de clasificación perderá dos juegos a cero
- 134.8 En caso de arreglo de marcador o partido en la cancha de juego o si se hace público dicho arreglo perderá automáticamente ambos equipos o jugadores los puntos en disputa.
- 134.9 En una competición por grupos o de todos contra todos, cada miembro de grupo jugará contra todos los demás y obtendrá dos puntos de partido por una victoria, un punto por una derrota en un partido jugado y cero por una derrota en un partido sin terminarse o no jugado (por no presentación); el orden de clasificación será determinado principalmente por el número de puntos obtenidos.

TRIATLÓN

ARTICULO 135 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

- | | | | |
|-------|---------------------|----------------------|--------------|
| 135.1 | Categoría juvenil A | femenino y masculino | 14 y 15 años |
| 135.2 | Categoría juvenil B | femenino y masculino | 16 y 17 años |
| 135.3 | Categoría sub 23 | femenino y masculino | 18 a 23 años |
- (Reformado CNDR 597-2008).

ARTICULO 136 DISTANCIAS Y MULTIPLICACION CICLISMO

	CATEGORIA	NATACION	CICLISMO	ATLETISMO
1	JUVENIL A	750 ms	20 kms	5 kms
2	JUVENIL B	750 ms	20 kms	5 kms
3	SUB 23	1500 ms	40 kms	10 kms

(Reformado CNDR 597-2008)

	Categoría	Desarrollo máximo metros	Relación máxima plato/piñon para llantas convencionales de 680 mm
1	JUVENIL A	7,0 metros	50 x 16 recomendada
2	JUVENIL B	7,5 metros	52 x 15 recomendada
3	SUB 23	libre	Libre

(Reformado CNDR 597-2008)

ARTICULO 137 DE LA INSCRIPCION

- 137.1 Cada agrupación deportiva podrá inscribir equipos con un máximo de seis (6) atletas y tres (3) mínimo para su participación como equipo e individual, en masculino y femenino por categoría.
- 137.2 Aquella agrupación deportiva que no cuente con un equipo completo podrá inscribir hasta dos (2) atletas en forma individual, masculino y femenino por categoría.
- 137.3 Cada agrupación deportiva deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y podrá inscribir un asistente por rama.
- 137.4 Si solo inscribe atletas en eventos individuales podrá inscribir un único entrenador.

ARTICULO 138 DE LA ETAPA FINAL

- 138.1 Clasificarán a la etapa final por categoría y rama para la clasificación individual los mejores 30 triatlonistas elegidos en los dos eventos clasificatorios. (Reformado CNDR 597-2008).
- 138.2 Clasificarán a la etapa final por categoría y rama los ocho mejores equipos que estén dentro de los treinta clasificados individuales. (Reformado CNDR 597-2008)
- 138.3 Los eventos clasificatorios son de participación obligatoria, con las excepciones que permite el Reglamento de Juegos Deportivos Nacionales como son por enfermedad y pruebas del Ministerio de Educación Pública y Centros de Enseñanza Superior. (Reformado CNDR 597-2008).
- 138.4 En caso de ausencia en uno de los eventos de clasificación, será requisito que el participante ingrese dentro de los primeros treinta en la tabla de posiciones en el evento en que participa. (Reformado CNDR 597-2008)
- 138.5 Todos los clasificados a la Etapa Final optan por su participación individual. Los participantes de los equipos serán designados por la agrupación deportiva al final de la etapa clasificatoria. Para determinar la posición final de los equipos en la tabla de clasificación se tomarán en cuenta y sumarán los tres mejores tiempos de cada equipo. (Reformado CNDR 597-2008)

ARTICULO 139 NORMAS DE COMPETENCIA

- 139.1 La Federación Nacional podrá realizar supervisiones técnicas de las bicicletas fuera de competencia a todos los atletas inscritos para las etapas eliminatorias o clasificados a la etapa final de los Juegos Deportivos Nacionales de forma que las mismas cumplan con las medidas establecidas en el presente Reglamento. (Reformado CNDR 597-2008).
- 139.2 En caso de incumplimiento de la multiplicación se aplicarán las siguientes sanciones por parte de la Federación Nacional al entrenador:
- La primera vez, amonestación por escrito al entrenador.
 - La segunda vez, desacreditación del entrenador por el resto de la edición para dirigir en los Juegos Deportivos Nacionales.
 - Se elimina numeral c. (Reformado CNDR 597-2008).

VOLEIBOL

ARTICULO 140 CATEGORIA, RAMAS Y EDADES

Categoría juvenil Femenina y Masculina hasta 18 años

ARTICULO 141 DE LA INSCRIPCION

- 141.1 Cada Agrupación Deportiva deberá inscribir un equipo con ocho jugadores (as) como mínimo sin un máximo de jugadores (as).
- 141.2 Para la etapa final cada agrupación deportiva clasificada deberá ratificar la inscripción del equipo con ocho jugadores (as) como mínimo y un máximo de doce jugadores (as)
- 141.3 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y podrá inscribir hasta dos asistentes.
- 141.4 Cada Agrupación Deportiva deberá inscribir una cancha sede y una alterna que debe tener las medidas reglamentarias y cumplir con las medidas de seguridad para los participantes.

ARTICULO 142 DE LA ETAPA FINAL

- 142.1 La etapa final se jugará con un máximo de ocho equipos obtenidos de las etapas clasificatorias
- 142.2 El sistema de competencia comprenderá:
- Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de cuatro equipos cada uno. Únicamente el campeón y subcampeón de la edición anterior en caso de clasificarse será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo. Sólo si faltare uno de los equipos a sembrarse se sembrará el tercer lugar de la edición anterior.
 - Etapa semifinal: el primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.
 - Etapa final: Los cuartos lugares de cada grupo jugarán por la séptima y octava posición. Los terceros lugares de cada grupo jugarán por la quinta y sexta posición. Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición

***VOLEIBOL DE PLAYA** reformado CNDR N° 650-2009

ARTICULO 143 CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

N°	CATEGORIA	RAMA	EDADES
1	SUB 18	Femenina y masculina	Hasta 17 años
2	SUB 21	Femenina y masculina	Hasta 20 años

ARTICULO 144 E LA INSCRIPCION

144.1 Cada Agrupación Deportiva podrá inscribir tantas parejas como desee por categoría y rama.

144.2 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y opcionalmente un asistente

ARTICULO 145 E LA ETAPA FINAL

145.1 Clasifican a la etapa final un máximo de ocho parejas por categoría y rama obtenidas de las etapas clasificatorias.

145.2 El sistema de competencia comprenderá:

- a. Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de cuatro equipos cada uno. Únicamente el campeón y subcampeón de la edición anterior en caso de clasificarse será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo. Sólo si faltare uno de los equipos a sembrarse se sembrará el tercer lugar de la edición anterior.
- b. Etapa semifinal: el primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.
- c. Etapa final: Los cuartos lugares de cada grupo jugarán por la séptima y octava posición. Los terceros lugares de cada grupo jugarán por la quinta y sexta posición. Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición

CAPITULO X REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTICULO 146 AUSENCIA DE NORMATIVA

En caso de ausencia de normativa expresa en el presente Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales, la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales, deberá mediante Resolución emitida al efecto establecer las instrucciones y normativas que permitan resolver el asunto o situación técnica o administrativa relacionada con los Juegos Deportivos Nacionales. Comunicará inmediatamente al Consejo Nacional del Deporte y Recreación para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 147 APROBACIÓN DE REFORMAS AL REGLAMENTO

Las propuestas para la revisión y propuestas de reformas de las normas contenidas en este Reglamento podrán hacerlas cualquiera de las agrupaciones deportivas que estén o hayan participado en los Juegos Deportivos Nacionales, así como las Federaciones Nacionales, Comités Cantonales de Deporte y Recreación y cualquier otra persona o institución con interés en él, debiendo ser dirigidas a la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales, que elevará al Consejo Nacional de Deporte y Recreación su dictamen.

ARTÍCULO 148 DEROGATORIAS

El Consejo Nacional de Deportes y la Recreación, en su sesión ordinaria No 372 del 2 de Junio del 2004, en su Artículo 5, Inciso 15. aprobó la última versión del Reglamento General y Disciplinario de los Juegos Deportivos Nacionales.

ARTICULO 149 APROBACION DEL REGLAMENTO

Este Reglamento deroga todos los emitidos anteriormente, incluyendo cualquier otra norma que se hubiere promulgado con posterioridad.

Conocido y aprobado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en su Sesión Ordinaria N° 545-2007 del 24 de mayo 2007, artículo III, acuerdo 5.

Reformado en Sesión Ordinaria N° 597-2008 del 22 de mayo del 2008 Y N° 601-2008 del 19 de junio del 2008.

Reformado en Sesión Ordinaria N° 650-2009 del 7 de mayo del 2009.

Reformado en Sesión Ordinaria N° 651-2009 del 14 de mayo del 2009.

Reformado en Sesión Ordinaria N° 653-2009 del 19 de mayo del 2009.

Reformado en Sesión Ordinaria N° 655-2009 del 4 de junio del 2009.

Ratificado en Sesión Ordinaria N° 656-2009 del 11 de junio del 2009.

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICION Y DISCIPLINARIO JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

INDICE

CAPITULO/
ARTICULO

NORMA

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES.

ARTICULO 1

Definición.

ARTICULO 2

Objetivo General.

ARTICULO 3

Objetivos Específicos.

ARTICULO 4

Definiciones.

ARTICULO 5

Jerarquía de la Normativa.

ARTICULO 6

Órganos de los Juegos Deportivos Nacionales.

ARTICULO 7	Del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
ARTICULO 8	De la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales del ICODER
ARTICULO 9	De las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.
ARTICULO 10	De los Comités Cantonales de Deporte y Recreación
ARTICULO 11	De las Agrupaciones Deportivas
ARTICULO 12	De los Organos de Resolución de Conflictos y Sancionatorios
ARTICULO 13	De los Tribunales Nacionales
ARTICULO 14	De las Oficinas Regionales del ICODER
CAPITULO II	CONVOCATORIA NACIONAL OFICIAL
ARTICULO 15	Asignación de sede de la Etapa Final
ARTICULO 16	Convocatoria Nacional Oficial para cada Edición
CAPITULO III	DE LA PARTICIPACION E INSCRIPCION
ARTICULO 17	De la Inscripción de Agrupaciones Deportivas
ARTICULO 18	De los Requisitos Generales de Inscripción a Cargo del Comité Cantonal de Deporte y Recreación
ARTICULO 19	De la Participación e Inscripción de Atletas
ARTICULO 20	De la Participación e Inscripción de Entrenadores y Asistentes
ARTICULO 21	Sustitución de Atletas por Lesión o Muerte para la Etapa Final
CAPITULO IV	PROGRAMACION Y ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS
ARTICULO 22	Programa de Deportes
ARTICULO 23	Deportes de Exhibición
ARTICULO 24	Del Proceso Competitivo de Juegos Deportivos Nacionales
ARTICULO 25	De los Sistemas de Competencias Clasificadoras
ARTICULO 26	Del Desarrollo de las Competencias
ARTICULO 27	Fiscales de las Competencias
ARTICULO 28	Publicidad de Patrocinadores en Uniformes de Agrupaciones Deportivas
CAPITULO V	RECONOCIMIENTOS EN LA ETAPA FINAL
ARTICULO 29	Reconocimientos
ARTICULO 30	Del Sistema de Asignación de Puntajes en Deportes Individuales para Determinar el Ganador por Rama
CAPITULO VI	DE LAS DENUNCIAS Y APELACIONES
ARTICULO 31	Organo Competente donde Presentar la Denuncia
ARTICULO 32	Requisitos de la Denuncia
ARTICULO 33	Admisibilidad de la Denuncia
ARTICULO 34	Plazos para Resolver
ARTICULO 35	Recurso de Apelación
ARTICULO 36	Principios que Informan el Proceso de Denuncias y Apelaciones
ARTICULO 37	Las Notificaciones
ARTICULO 38	Citaciones
CAPITULO VII	FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES
ARTICULO 39	De los Organos y la Normativa Aplicable

ARTICULO 75 De la Clasificación a la Etapa Final
ARTICULO 76 Normas de Competencias

CICLISMO DE MONTAÑA

ARTICULO 77 Categorías, Ramas y Edades
ARTICULO 78 Evento
ARTICULO 79 Distancias
ARTICULO 80 De la Inscripción
ARTICULO 81 De la Clasificación a la Etapa Final
ARTICULO 82 Normas de Competencias
ARTICULO 83 Puntaje según Posición

FUTBOL

ARTICULO 84 Categorías, Ramas y Edades
ARTICULO 85 De la Inscripción
ARTICULO 86 De la Etapa Final
ARTICULO 87 Normas de Competencia

FUTBOL SALA

ARTICULO 88 Categoría, Ramas y Edades
ARTICULO 89 De la Inscripción
ARTICULO 90 De la Etapa Final

GIMNASIA

ARTICULO 91 Gimnasia Artística, Categorías, Ramas y Edades
ARTICULO 92 De las Pruebas por Categoría y Rama
ARTICULO 93 De la Inscripción
ARTICULO 94 De la Etapa Final
ARTICULO 95 Normas de Competencia
ARTICULO 96. Gimnasia Rítmica Categorías Rama, Edades y Pruebas
ARTICULO 97 De la Inscripción
ARTICULO 98 De la Etapa Final
ARTICULO 99 Normas de Competencia

HALTEROFILIA

ARTICULO 100 Divisiones, Ramas y Edades
ARTICULO 101 Categorías de Pesos Corporales
ARTICULO 102 De la Inscripción
ARTICULO 103 De la Etapa Final
ARTICULO 104 Normas de Competencias

JUDO

ARTICULO 105 Torneos, Categorías, Ramas, Edades y Pesos
ARTICULO 106 De la inscripción
ARTICULO 107 Clasificación a la etapa final
ARTICULO 108 Normas de Competencias

KARATE DO

ARTICULO 109 Categorías, Ramas, Edades, Eventos y Pesos
ARTICULO 110 De la Inscripción
ARTICULO 111 Clasificación a la Etapa Final
ARTICULO 112 Normas de Competencias

NATACION

- ARTICULO 113 Categorías, Ramas y Edades
- ARTICULO 114 Pruebas por Categoría y Rama
- ARTICULO 115 De la Inscripción
- ARTICULO 116 De la Etapa Final
- ARTICULO 117 Normas de Competencia

PATINAJE

- ARTICULO 118 Categorías, Ramas, Edades y Eventos
- ARTICULO 119 De la Inscripción
- ARTICULO 120 De la Etapa Final
- ARTICULO 121 Normas de Competencia

TAEKWONDO

- ARTICULO 122 Categorías, Ramas, Edades, Eventos y Pesos
- ARTICULO 123 De la Inscripción
- ARTICULO 124 Clasificación a la Etapa Final
- ARTICULO 125 Normas de Competencias

TENIS

- ARTICULO 126 Eventos, Categorías, Ramas y Edades
- ARTICULO 127 De la Inscripción
- ARTICULO 128 De la Etapa Final
- ARTICULO 129 Normas de Competencia

TENIS MESA

- ARTICULO 130 Categorías, Ramas y Edades
- ARTICULO 131 Torneos
- ARTICULO 132 De la Inscripción
- ARTICULO 133 De la Etapa Final
- ARTICULO 134 Normas de Competencias

TRIATLON

- ARTICULO 135 Categorías, Ramas y Edades
- ARTICULO 136 Distancias y Multiplicación Ciclismo
- ARTICULO 137 De la Inscripción
- ARTICULO 138 De la Etapa Final
- ARTICULO 139 Normas de Competencia

VOLEIBOL

- ARTICULO 140 Categoría, Ramas y Edades
- ARTICULO 141 De la Inscripción
- ARTICULO 142 De la Etapa Final

VOLEIBOL DE PLAYA

- ARTICULO 143 Categorías Ramas y Edades
- ARTICULO 144 De la Inscripción
- ARTICULO 145 De la Etapa Final

CAPITULO X Reformas a este Reglamento

- ARTICULO 146 Ausencia de Normativa
- ARTICULO 147 Aprobación de Reformas al Reglamento.
- ARTICULO 148 Derogatorias

ARTICULO 149 Aprobación del Reglamento

Para referencias de normativa internacional por deporte consultar a las siguientes páginas web de las Federaciones Internacionales.

N°	DEPORTE	PROGRAMA OLIMPICO	WEB
1	AJEDREZ		fide.com
2	ATLETISMO	iaaf.org	
3	BALONCESTO	fiba.com	
4	BEISBOL	ibaf.org	
5	BOXEO	aiba.org	
6	CICLISMO	uci.ch	
7	CICLISMO MONTAÑA	uci.ch	
8	FUTBOL	fifa.com	
9	FUTBOL SALA	fifa.com	
10	GIMNASIA	fig-gymnastics.com	
11	HALTEROFILIA	iwf.net	
12	JUDO	ijf.org	
13	KARATE DO		wkf.net
14	NATACION	fina.org	
15	PATINAJE		rollersports.org
16	TAEKWONDO	wtf.or	
17	TENIS	itftennis.com	
18	TENIS MESA	ittf.com	
19	TRIATLON	triathlon.org	
20	VOLEIBOL	fivb.org	
21	VOLEIBOL DE PLAYA	fivb.org	

Reformado CNDR N° 650-2009

**LISTADO DE COMITES CANTONALES Y DISTRITALES
DE DEPORTE Y RECREACION**

1. Abangares	19. Curridabat	37. Liberia	55. Poás	73. Talamanca
2. Acosta	20. Desamparados	38. Limón	56. Pococí	74. Tarrazú
3. Aguirre	21. Dota	39. Los Chiles	57. Puntarenas	75. Tibás
4. Alajuela	22. El Guarco	40. Matina	58. Puriscal	76. Tilarán
5. Alajuelita	23. Escazú	41. Montes de Oca	59. San Carlos	77. Turrialba
6. Alfaro Ruiz	24. Esparza	42. Montes de Oro	60. San Isidro	78. Turrubares
7. Alvarado	25. Garabito	43. Mora	61. San Joaquín de Flores	79. Upala
8. Aserrí	26. Goicoechea	44. Moravia	62. San José	80. Valverde Vega
9. Atenas	27. Golfito	45. Nandayure	63. San Mateo	81. Vásquez de Coronado
10. Bagaces	28. Grecia	46. Naranjo	64. San Pablo	82. C C Distrital Cervantes
11. Barva	29. Guácimo	47. Nicoya	65. San Rafael	83. C C Distrital Cobano
12. Belén	30. Guatuso	48. Oreamuno	66. San Ramón	84. C C Distrital Colorado
13. Buenos Aires	31. Heredia	49. Orotina	67. Santa Ana	85. C C Distrital Lepanto
14. Cañas	32. Hojancha	50. Osa	68. Santa Barbara	86. C C Distrital Monteverde
15. Carrillo	33. Jiménez	51. Palmares	69. Santa Cruz	87. C C Distrital Paquera
16. Cartago	34. La Cruz	52. Paraíso	70. Santo Domingo	88. C C Distrital Peñas Blancas
17. Corredores	35. La Unión	53. Parrita	71. Sarapiquí	89. C C Distrital Tucurrique
18. Coto Brus	36. León Cortés	54. Pérez Zeledón	72. Siquirres	Total 89

Reformado CNDR N° 650-2009